



**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 29 de enero de 2015.**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

*Grupo del Partido Popular:*

D.<sup>a</sup> Cristina Carrascosa Serrano  
D. Anastasio Martínez García  
D.<sup>a</sup> Rosa María López López  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Martos Fernández  
D. José Ángel Parrilla Molero  
D.<sup>a</sup> Isabel Lominchar Expósito  
D. Marco Antonio García Porras  
D. Antonio Martínez Carabias  
D.<sup>a</sup> María Paz Roperó González  
D.<sup>a</sup> Tamara Martínez del Campo

*Grupo del Partido Socialista Obrero Español:*

D.<sup>a</sup> Encarnación Martín Álvarez

D. Fernando Peñaranda Carralero  
D. Miguel Valero Camacho  
D.<sup>a</sup> María Isabel Lorente Sáez  
D. Jorge Capa Carralero  
D. Sergio Yáñez Esteban

*Grupo de Izquierda Unida:*

D.<sup>a</sup> Marie Jeanne Carmel Carrión  
D. Luis José de Marcos Izquierdo  
D. Pablo Adán Checa

*Grupo de Unión, Progreso y Democracia:*

D. Luis Manuel Polanco Zurrón  
D.<sup>a</sup> María Isabel Saldaña Ríos

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo el 29 de enero de 2015, a las trece horas y treinta y tres minutos horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D.<sup>a</sup> Cristina Carrascosa Serrano, Alcaldesa, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. Daniel Nogueira Martínez, Secretario General del Ayuntamiento.

Están también presentes en la sesión D.<sup>a</sup> Remedios Iniesta Avilés, Interventora del Ayuntamiento.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose acto seguido a considerar los asuntos, conforme al siguiente orden del día:

1/ N.º 1/15. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014.

**P A R T E R E S O L U T I V A**

**ALCALDÍA**

2/ N.º 2/15. Ratificación de la modificación Estatutos Mancomunidad del Este

3/ N.º 3/15. Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo

4/ N.º 4/15. Corrección de error en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de octubre de 1984 en relación con la cesión de terreno sito en la Calle Doctor Gonzalo Sie-

rra a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud municipal.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

**5/** N.º 5/15.Aprobación inicial del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, INMIGRACIÓN E INFANCIA**

**6/** N.º 6/15.Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a familias usuarias de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca en Mejorada del Campo.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANIDAD Y CONSUMO**

**7/** N.º 7/15. Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socio-culturales extraescolares durante el curso académico

**8/** N.º 8/15.Asuntos urgentes, en su caso.

**P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L**

**9/** N.º 9/15.Dación de cuenta del Decreto 944/2014, de 18 de diciembre, de revocación de la delegación de atribuciones, de la condición de miembro de la Junta Local y Teniente Alcalde y de la dedicación exclusiva a José Ángel Parrilla Molero.

**10/** N.º 10/15.Dación de cuenta del escrito del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo designando nuevo Portavoz del Grupo.

**11/** N.º 11/15..Dación de cuenta de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2014.

**12/** N.º 12/15. Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalias Delegadas, del número 867/2014, de 11 de noviembre al número 1042/2014, de 19 de diciembre

**13/** N.º 13/15. Moción del Grupo Municipal IU en apoyo a los trabajadores/as de Coca-Cola.

**14/** N.º 14/15.Moción del Grupo Municipal IU para que el Ministerio y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid suministren medicamentos a los 300.000 pacientes de Hepatitis C.

**15/** N.º 15/15. Moción del Grupo Municipal PSOE sobre los tratamientos de la Hepatitis C

**16/** N.º 16/15.Moción del Grupo Municipal UPyD para realizar un estudio de deficiencias en las instalaciones deportivas de Mejorada del Campo de titularidad y gestión municipal y dar solución a las deficiencias existentes.

Ruegos y Preguntas.

*En el transcurso de la sesión, se han producido las incidencias siguientes:*

*D.<sup>a</sup> MARÍA ROSA LÓPEZ LÓPEZ abandona definitivamente la sesión a las 14.45 horas, una vez finalizada la dación de cuenta del punto número 12/15.*

*D.<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SALDAÑA RÍOS Y D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO abandonan definitivamente la sesión a las 15.20 horas, una vez finalizada la votación del punto número 16/15.*

*D.<sup>a</sup> MARÍA JEANNE CARMEL CARRIÓN, D. LUIS JOSÉ DE MARCOS IZQUIERDO Y D. PABLO ADÁN CHECA abandonan definitivamente la sesión a las 15.35 horas, durante el turno de Ruegos y Preguntas. Asimismo, abandonan definitivamente la sesión a la misma hora, D. MIGUEL VALERO CAMACHO Y D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ.*

#### **1/ N.º 1/2015.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, se entiende **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2014.**

### **P A R T E R E S O L U T I V A**

#### **ALCALDÍA**

#### **2/ N.º 2/2015.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DEL ESTE.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D.<sup>a</sup> CRISTINA CARRASCOSA SERRANO, Alcaldesa-Presidenta y fechada el 16 de enero de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

*«Visto el informe de la Secretaría General 3/2015, de 15 de enero, que a continuación se transcribe:*

#### **«A N T E C E D E N T E S D E H E C H O**

*I. El 1 de diciembre de 2014 se recibió asimismo en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 9062/2014) oficio de la Presidencia de la Mancomunidad del Este acompañando copia impresa del texto definitivo, instando a “su ratificación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de esa Corporación”.*

*Mediante Providencia de 4 de diciembre de 2014 se requirió de la Mancomunidad del Este la subsanación de la documentación presentada al resultar insuficiente para proseguir con la tramitación del expediente.*

*II. Cumplimentada por la Mancomunidad del Este dicha subsanación, de la documentación remitida a la Secretaría General en relación con la modificación estatutaria pretendida se extraen los siguientes hechos:*

*1.º La Asamblea General de la Mancomunidad del Este, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2014, aprobó inicialmente:*

- a) la supresión de los artículos 16, 17 y 18 de sus Estatutos, y*
- b) la modificación parcial de los artículos 5 (apartado 2), 8 (apartados 1, 2 y 4), 9 (apartados 2 y 3) y 17 (apartados 1 y 2).*

*2º El citado expediente fue objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de mayo de 2014 y remitido a la Comunidad de Madrid para la formulación de sugerencias.*

*3º A la vista del informe emitido por el Área de Administración y Régimen Jurídico Local de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local el 4 de junio de 2014, la Asamblea General de la Mancomunidad del Este, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014, acordó modificar la propuesta inicial modificando a su vez el artículo 7.2 para incluir en el mismo la referencia a la Comisión Especial de Cuentas.*

*4º Remitido el nuevo acuerdo a la Comunidad de Madrid, se dictó por el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno Orden 2203/2014, de 30 de octubre, por la que se informa favorablemente el Proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad del Este, documento que ya había sido notificado a este Ayuntamiento y recibido en el Registro General (R.E. 8933/2014, de 26 de noviembre).*

## **C O N S I D E R A C I O N E S   J U R Í D I C A S**

### **1.ª Mancomunidades de Municipios**

*La legislación de régimen local prevé la posibilidad de que la prestación de los servicios que en la materia se atribuyen a los Municipios se realice a través de fórmulas asociativas, entre las cuales se encuentran las mancomunidades, que constituyen la principal manifestación del derecho a asociarse que corresponde a los Municipios de acuerdo con la normativa internacional (artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local) e interna (artículos 3.2, letra d), 4.3 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

*El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce expresamente a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, correspondiente a tales sujetos personalidad jurídica y la condición legal de Entidades Locales no territoriales.*

*Este artículo se limita a establecer unos requisitos mínimos destinados a garantizar la autonomía de Municipios y Provincias frente a las Mancomunidades, concediendo un alto grado de libertad a éstas a la hora de elaborar sus Estatutos, que constituyen su norma institucional básica, así como a las Comunidades Autónomas en la regulación de los procedimientos relativos a su creación, modificación o extinción.*

### **2.ª Modificaciones estatutarias**

*Atendiendo a la remisión que el legislador estatal efectúa al autonómico en esta materia, el procedimiento de modificación de Mancomunidades se rige por lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, previendo lo siguiente:*

*“Artículo 73 Modificación de los Estatutos*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal básica, corresponde a los Estatutos de la Mancomunidad la regulación del procedimiento de modificación y los diferentes trámites exigibles según el objeto de la modificación, que deberá ser similar al de su constitución.*

*2. Los Estatutos podrán establecer reglas específicas para las modificaciones que no afecten sustancialmente a las características definidoras de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.*

*[...]”*

*El procedimiento de modificación previsto en los Estatutos de la Mancomunidad del Este tramitado hasta el momento exige la remisión por la Presidencia de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea vecinal, en el plazo de un mes.*

### **3.<sup>a</sup> Análisis de las modificaciones propuestas**

*A) El primer grupo de modificaciones consiste en la supresión de los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos de la Mancomunidad, que preveían la posibilidad de que la Mancomunidad contara con personal eventual y regulaban dicha figura.*

*Dicha posibilidad ha desaparecido desde la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que ha introducido el artículo 104 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo apartado tercero prohíbe que las Entidades Locales no territoriales, esto es, las distintas a Municipios, Provincias e Islas, cuenten con puestos de trabajo reservados a personal eventual, con lo que se trataría de adaptar la norma estatutaria a dicha prohibición legal, eliminando una figura que carece sobrevenidamente de respaldo jurídico.*

*Teniendo en cuenta el vigente marco normativo, la supresión propuesta se estima conforme a Derecho.*

*B) El segundo grupo de modificaciones tiene un contenido diverso.*

*- El artículo 5.2 menciona como posible competencia de la Mancomunidad la recogida de residuos sólidos urbanos, supeditado a que la misma sea una materia de competencia municipal y así lo acuerde la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría cualificada.*

*- El artículo 7.2 incluye entre los órganos de gobierno la Comisión Especial de Cuentas.*

- El artículo 8 concreta que la elección de los representantes municipales en la Mancomunidad corresponde al Pleno de cada Ayuntamiento miembro de la misma, que debe designar a un titular y a un suplente, y se configura como causa de pérdida de la condición de representante municipal la adquisición de la de Concejal no adscrito a Grupo Político.

- El artículo 9 desarrolla el régimen de constitución de la Mancomunidad derivado de la celebración de las elecciones locales, en particular respecto de las actuaciones que deben desarrollar los Municipios mancomunados y la organización y funcionamiento de la sesión constitutiva de la Mancomunidad.

- El artículo 17 se ocupa de la presidencia y la composición de la Comisión Especial de Cuentas atendiendo a las características poblacionales de los Municipios mancomunados.

A juicio del que suscribe, tales modificaciones propuestas se ajustan a la normativa de aplicación. Debe advertirse que si bien en el texto aportado se resalta como si fuera objeto de modificación el artículo 19, relativo al Secretario-Interventor, dicho precepto no se menciona ni en el informe de la Secretaría-Intervención de 21 de abril de 2014 ni en los acuerdos de la Asamblea General de 9 de mayo y de 30 de septiembre de 2014, razón por la cual, salvo que otra cosa se desprenda de documentos no remitidos a esta Secretaría General, no es objeto del presente expediente.

#### **4.<sup>a</sup> Competencia y tramitación**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la ratificación la modificación propuesta, al tratarse de un acuerdo relativo a la participación en organizaciones supramunicipales (artículo 22.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), exigiéndose un quórum de votación de mayoría absoluta (artículos 47.2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo), por lo que el ejercicio de dicha atribución no puede ser delegado por el Pleno en otro órgano municipal (artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Tiene asimismo carácter preceptivo, de acuerdo con el artículo 54.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el informe previo de la Intervención municipal.

### **C O N C L U S I O N E S**

**Única.** En atención a lo expuesto y a juicio de quien suscribe, la ratificación de la modificación estatutaria aprobada inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad del Este por acuerdos de 9 de mayo y de 30 de septiembre de 2014 se ajusta al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, si lo estima procedente, su aprobación».

Visto asimismo el informe favorable de Intervención 11/2015, de 15 de enero.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

**A C U E R D A:**

Primero. **RATIFICAR** la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este aprobada por los acuerdos de su Asamblea General de 9 de mayo y de 30 de septiembre de 2014.

Segundo. **EXPEDIR** certificado de esta resolución para su incorporación al expediente.

Tercero. **EXPEDIR** certificado de esta resolución para su remisión a la Mancomunidad del Este, con domicilio a estos efectos en C/ San Isidro, 1, 28.807, Alcalá de Henares, Madrid».

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

LA PRESIDENCIA plantea que el asunto quede sobre la Mesa y lo somete a votación ordinaria con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 10**, de los miembros del Grupo PP;

**Votos en contra: 11**, de los miembros de los Grupos UPyD, PSOE e IU,

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **no aprobación** de dejar el asunto sobre la Mesa.

Finalizadas las deliberaciones cuya síntesis se recoge a continuación, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Abstenciones: 10**, de los miembros del Grupo PP; y

**Votos en contra: 11**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU y PSOE,

proclamando a continuación la **NO aprobación** de la propuesta por **mayoría simple**.

#### *Síntesis de las deliberaciones*

LA PRESIDENCIA manifiesta que las modificaciones que se han efectuado responden al ajuste de los Estatutos, que eran de 2006 a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 y a una recomendación que hizo la Dirección General de Cooperación con la Comunidad de Madrid en relación con la Comisión Especial de Cuentas que debería incluirse entre los órganos regulados en el art. 9.3 de los Estatutos. El Presidente de la Mancomunidad remitió estas modificaciones a todos los municipios miembros de la Mancomunidad a efectos de que ratificasen en Pleno las mismas.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que esta modificación de Estatutos se presenta pocos meses antes de unas elecciones municipales dando lugar, además, a una falta de explicación con la debida profundidad del motivo de estas modificaciones en los mismos. En primer lugar, va a hablar de las modificaciones a la vez que va a realizar una serie de preguntas para que sean contestadas posteriormente a la intervención. También mencionará el fondo por el que se intenta cambiar estos Estatutos. La ampliación del artículo 5 apartado 2 menciona que la competencia de la Mancomunidad



podrá extenderse a la recogida de RSU (Residuos Sólidos Urbanos). Pregunta qué se intenta con esta modificación o que se pretende. En el artículo 7 apartado 2 se incorpora la Comisión Especial de Cuentas como órgano de gobierno, algo lógico y de obligada existencia en los órganos regulados. En el artículo 8 apartado 4 se suplementa con la pérdida de la condición de vocal en la Asamblea si los concejales pasan a la condición de concejal no adscrito a grupo político, pero no se especifican las causas. Estas causas pueden ser por varios motivos, entre ellos, voluntaria o involuntariamente, renuncia, etc. No se menciona nada de la pérdida de la condición de vocal por estar imputado en algún asunto de corrupción, algo que sería más lógico e importante a nuestro entender. Una vez formuladas las preguntas pertinentes que espera tengan a bien contestar, procede a hablar sobre el fondo de la modificación de los Estatutos sujetándose a intervenciones en otros Ayuntamientos donde se ha llevado esta propuesta. Con estas modificaciones lo que se pretende es blindar a una persona en un puesto de trabajo, concretamente al número 15 de las listas de las elecciones municipales pasadas de Torrejón de Ardoz y que fue Secretario Electoral. A esta persona se le nombró Director Gerente como cargo de libre designación y posteriormente se sacó una plaza interina de concurso oposición que aprobó, habiéndose presentado 2 personas más aparte de la citada. Esta plaza de interino se denominó "Director de Explotación". Este caso puede ser parecido o tener cierta similitud con la plaza de Capataz del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, puesto que esta persona era de Torrejón de Ardoz. Volviendo al asunto, este acuerdo tiene que ser ratificado por todos los municipios de la mancomunidad, y Alcalá de Henares, en el Pleno celebrado a estos efectos, ha votado en contra de la modificación de estos Estatutos, con lo cual les adelanta la intrascendencia de la votación actual.

D.<sup>a</sup> MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que IU tiene dudas en este expediente, como p.ej. a qué se refiere con extenderse a la recogida de RSU, cuál es el fondo de esto, porque IU entiende que el municipio tiene competencia en la gestión de sus residuos sólidos urbanos. Sí les parece bien que exista una Comisión Especial de Cuentas. También entienden que si el Pleno ha designado a un representante en la Mancomunidad, si el mismo deja de pertenecer a su Grupo político o pasa a ser no adscrito, lo lógico es que vuelva a ser el Pleno quien elija la persona que debe asistir a esas reuniones, y puede ser esa misma persona o no. Añade que no entiende a que se refiere el Portavoz de UPyD con esa persona a la que se pretende blindar.

D.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que el PSOE preguntó en relación con la modificación de los Estatutos porque hay una sospechosa especificación con respecto a la recogida de residuos sólidos urbanos. Ha habido varias Asambleas en las que se ha tratado de este asunto y el representante municipal no ha informado del mismo al Ayuntamiento. En esta modificación se mezclan por un lado, especificaciones que obliga la ley con las nuevas modificaciones de la Ley de Racionalidad que aprobó el PP y, por otro, se iba más allá de esas modificaciones estrictas que establecía la Ley. Esta modificación de Estatutos implica una cesión de competencias del Ayuntamiento de Mejorada de la recogida de residuos sólidos urbanos. Esto quiere decir que si la Asamblea, por su mayoría cualificada, decide el día de mañana que la recogida de re-

residuos sólidos urbanos se preste a través de la Mancomunidad del Este, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no tendrá otra opción que acatar esa decisión puesto que al aprobar esta modificación está cediendo esa competencia. Esto hace que el PSOE dude sobre si el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos queda en manos de una Mancomunidad en la que dos o tres municipios de gran entidad pueden acordar cómo se presta dicho servicio, su modelo de gestión, y el Ayuntamiento pierde la gestión y no va a saber si se presta en las adecuadas condiciones de salubridad. Existen, también, otras modificaciones que, aparentemente eran obligatorias, como la eliminación del personal eventual. El PSOE desconocía que existiese otra persona ya preparada para blindarle su puesto; cosa que el PSOE estaría en contra de lo mismo. Su Grupo entiende que no se puede ceder una competencia tan importante como la recogida de residuos sólidos urbanos y que lo que hace es favorecer a las grandes empresas.

LA PRESIDENCIA manifiesta que hubo dos reuniones de la Mancomunidad, una que se celebró el 9 de mayo, a la cual no pudo asistir el representante del Ayuntamiento, en la que se habló de realizar modificaciones de los Estatutos, pero para ajustarlos a la ley 27/2013 y otra de 30 de septiembre, que aun no está aprobada, en la que se vuelve a repetir que se adecuan los Estatutos a la disposición transitoria undécima Ley 27/2013 y en la que, además se tiene en cuenta el aviso que hace la Dirección General de Cooperación con la Administración Local en relación a la necesidad de que haya una Comisión Especial de Cuentas. También hicieron los municipios pequeños una observación de que no les gustaba el criterio de la ponderación del voto que existía en la Mancomunidad. Lo que ninguno de los presentes sabían era que eso se iba a materializar en este texto. Cuando se ha intentado recabar más información sobre este asunto, les han dicho que podría darse el caso de que un municipio se quedara fuera de la Mancomunidad. El Ayuntamiento ha insistido a la Mancomunidad en que les envíe Informe sobre el punto 2, y no lo han enviado. El Ayuntamiento puede aprobar esta modificación o pedir aclaración sobre qué situación se queda nuestro municipio en relación al punto número 2 del artículo número 5.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN entiende que el no aprobar los Estatutos de la Mancomunidad no implica salirnos de la misma, sino simplemente que no estamos de acuerdo con dichas modificaciones. Su Grupo entiende que no se pueden aprobar estas modificaciones en estos términos porque están quitando las competencias a los municipios (sobre todo a los pequeños) y que si hay que salirse de la Mancomunidad, pues que se haga y pelear el precio de la tonelada.

LA PRESIDENCIA solicita dejar sobre la Mesa este asunto.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN aclara a la Sra. Portavoz de IU que él tan solo se ha remitido a las Actas de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares donde se recoge lo que él ha expuesto. Como ha dicho la Portavoz del PSOE, con esta modificación se pretende hacer una cesión de competencias. Para ello tiene que haber una persona responsable que va a ser el Director de Explotación, que va a ser la persona encargada de realizar esta tarea de recogida de residuos sólidos urbanos. En relación a que se nos subirá la recogida de la tonelada, recuerda a los Sres. Concejales que ya

nos han subido el precio cerca de 140.000 euros más que cuando nos adherimos. En opinión de su Grupo, lo que quieren hacer es “colarnos” el artículo 5.2 de los Estatutos. Si según la Sra. Alcaldesa de eso no se habló en la Asamblea, entonces no entiende por qué se trae a Pleno. A su entender es ilógico que el asunto se quede sobre la mesa puesto que una de las modificaciones no se contempla ni en la Asamblea realizada en la propia Mancomunidad del Este por lo cual no es necesario que se informe sobre este asunto puesto que es una modificación no solicitada desde el órgano pertinente que es la propia Asamblea de la Mancomunidad del Este. Lo que se deber hacer es traer a Pleno una nueva Propuesta.

D.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que el orden del día lo fija la Presidenta y cuando fijó el orden del día ella era consciente de que ese expediente era tal y como estaba. De hecho, ella hizo preguntas en la Comisión Informativa y no se las respondieron. Ha sido ella la que ha tenido que hacer las pertinentes consultas para descubrir que aquí estamos ante una cesión de competencias. Desvelado esto, la postura de la Presidenta resulta ambigua. Por tanto, no entienden que se deje ahora sobre la mesa porque era consciente de lo que se venía a votar aquí. El PSOE está en contra de la cesión de competencias y, lógicamente va a votar en contra de esta modificación.

LA PRESIDENCIA contesta a la Sra. Portavoz del PSOE que ella fija el orden del día y que eso ya se había detectado por la Secretaría.

D.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ pregunta si, en ese caso, querían ocultar esa información.

LA PRESIDENCIA contesta que no porque desde Secretaría se le ha entregado toda la documentación que obra en el expediente. Lo que ocurre es que el Presidente de la Mancomunidad remite esta propuesta de modificación de los Estatutos a todos los municipios para que sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

D.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ dice a la PRESIDENCIA que no informó en la Comisión Informativa que se trataba de una cesión de competencias.

LA PRESIDENCIA contesta que ella no es el asesor de este Ayuntamiento y que su obligación es traerlo al Pleno porque nos lo remite el Presidente de la Mancomunidad a todos los miembros de la misma. A continuación, somete a votación que el asunto quede sobre la Mesa, resultando la no aprobación de quedar el asunto sobre la Mesa. Y, posteriormente, la votación sobre el fondo del asunto no adoptándose el acuerdo por no alcanzar la mayoría absoluta requerida.

### **3/ N.º 3/2015.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE MEJORADA DEL CAMPO.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D<sup>ña</sup>. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO, Alcaldesa-Presidenta y fechada el 16 de enero, que a continuación se transcribe literalmente:

« Visto el informe de la Secretaría General 4/2015, de 16 de enero, que a continuación se transcribe:

#### «A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

**I.** El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2010, eligió como Juez de Paz titular de Mejorada del Campo a José Carralero Adán, posteriormente nombrado como tal por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 31 de enero de 2011.

**II.** El 18 de diciembre de 2014 se recibió en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 9597/2014) oficio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunicando la próxima vacante del cargo de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo por expiración del mandato y solicitando la incoación del expediente conducente a la elección del mismo para un nuevo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

#### C O N S I D E R A C I O N E S J U R Í D I C A S

##### **1.<sup>a</sup> Los Juzgados de Paz en la organización judicial española**

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece en su artículo 26:

“El ejercicio de la potestad jurisdiccional se atribuye a los siguientes juzgados y Tribunales:

Juzgados de Paz.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

Audiencias Provinciales.

Tribunales Superiores de Justicia.

Audiencia Nacional.

Tribunal Supremo.”

Los Juzgados de Paz, como primer nivel de la estructura judicial del Estado, se regulan primariamente en el Capítulo VI, del Título IV del Libro Primero de la citada Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (artículos 99 a 103), estableciendo el primero de dichos preceptos que existirá uno en cada Municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y que tendrá jurisdicción en el término municipal correspondiente.

Desde el punto de vista funcional, el artículo 100 determina que corresponden a dicho Juzgado, en materia civil, “la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya” y en materia penal “los procesos por faltas que les atribuya la ley”, pudiendo

asimismo intervenir “en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes”.

### **2.<sup>a</sup> Requisitos de Jueces/zas de Paz titulares y sustitutos/as**

Al frente de cada Juzgado de Paz debe existir un/a Juez/a de Paz titular y otro/a sustituto/a, singularizados por el hecho de que no se trata de jueces profesionales o de carrera sino de particulares a los que se encomienda temporalmente el ejercicio de funciones judiciales.

Para acceder a dicha condición, contiene la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, una exigua regulación de los requisitos, previendo el artículo 102 de la misma que “[p]odrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles”.

A su vez, los artículos 302 y 303 del mismo texto legal exige ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece esta Ley, que se limitan a los impedidos física o psíquicamente para la función Judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Durante el tiempo que desempeñen su cargo tendrán derecho a ser retribuidos “por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y [...], dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción”.

### **3.<sup>a</sup> Designación de Jueces/zas de Paz titulares y sustitutos/as**

El procedimiento de designación de Jueces/zas de Paz titulares y sustitutos/as se produce en dos fases, distinguiendo el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, entre:

a) elección y propuesta de nombramiento, que compete al Ayuntamiento en las condiciones que luego se indicarán, asumiendo dicha elección, en caso de no realizarla en Ayuntamiento en los términos exigidos normativamente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

b) nombramiento, que corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, publicándose el citado nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y computándose a partir de dicha publicación el periodo de cuatro años que dura el mandato de la persona nombrada.

La forma en que debe llevarse a cabo la primera fase, la que es propiamente de competencia municipal, se desarrolla en los artículos 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, con los siguientes trámites fundamentales:

a) Convocatoria pública, anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y del propio Juzgado de Paz.

b) Elección por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de entre los candidatos presentados que cumplan los requisitos establecidos y, a falta de ellos, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.

Aunque, según lo expuesto, para acceder a la condición de Juez/a de Paz o su sustituto no se exigen determinados requisitos previstos para el acceso a la Carrera Judicial, consecuencia lógica de su condición no profesional, no cabe duda de que el perfil de miembro de la Carrera Judicial es el que se toma como referencia para delinear el perfil de un Juez/a de Paz y de su sustituto/a, y que la Constitución, en el artículo 23.2, consagra como derecho fundamental el de “acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos”, igualdad, complemento de la publicidad que rige el procedimiento, cuya efectividad requiere de un fundamento razonable y razonado para la elección que evite cualquier apariencia de discriminación entre los aspirantes.

En esta línea, el propio Reglamento 3/1995, de 7 de junio, establece en su artículo 11.2 que en aquellos casos en los que la elección corresponda a la Sala de Gobierno, ésta “valorará los méritos de los solicitantes y designará entre los peticionarios al que estime más idóneo”.

Debe señalarse también que al tratarse de una votación que tiene por objeto la elección de personas, se llevará a cabo como votación ordinaria (esto es, a mano alzada, según la regla general) a menos que el Pleno acuerde previamente que se lleve a cabo una votación nominal o secreta (artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

c) Comunicación del acuerdo adoptado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acompañando certificación comprensiva de las circunstancias en que se produjo la elección, mención expresa de la observancia del quórum de votación exigido así como datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida.

## **C O N C L U S I O N E S**

**Única.** En atención a lo expuesto y a juicio de quien suscribe, debe procederse a incoar de oficio el procedimiento conducente a la elección y propuesta de nombramiento del Juez de Paz titular de Mejorada del Campo, correspondiente al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, la aprobación de la correspondiente convocatoria pública».

Visto asimismo el informe favorable de Intervención 14/2015, de 16 de enero.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

## **A C U E R D A :**

Primero. **APROBAR** la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, que se inserta como Anexo I a este acuerdo, así como el modelo de solicitud que se inserta como Anexo II.

Segundo. **EXPEDIR** certificado de esta resolución para su incorporación al expediente.

Tercero. **PUBLICAR** la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.

Cuarto. **PUBLICAR** la convocatoria y el modelo de solicitud en la página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

### **ANEXO I**

#### **Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo**

##### **Primero.- Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por un periodo de cuatro años.

##### **Segundo.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes a Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo deberán cumplir los requisitos siguientes, de acuerdo con los artículos 102, 302, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz:

a) Ser español/a.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar afectado/a por causa legal de incapacidad, que comprende en particular a las personas impedidas física o psíquicamente para la función judicial, condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y a quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) No estar afectado/a por causa legal de incompatibilidad, que comprende en particular:

1.º El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

2.º Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

3.º Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.

4.º Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5.º Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.º El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7.º Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8.º El ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

9.º Las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

No obstante, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

1.ª La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

2.ª El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

e) No estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos.

### **Tercero.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las personas aspirantes a Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo se formularán en el modelo que se facilitará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cuarto.- Documentación a presentar.**



1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en vigor.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido con posterioridad al 1 de enero de 2015.

c) Declaración responsable de no estar incurso/a en causa legal de incapacidad, incompatibilidad y prohibición, con las excepciones previstas para los/as Jueces/zas de Paz, de no estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos; de no estar colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes; de no ser empleado/a público/a de ninguna Administración; así como de residir durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Dicha declaración responsable podrá ir incorporada a la solicitud o formularse en documento separado de ésta.

2. Las personas aspirantes podrán asimismo presentar su curriculum vitae o relación de méritos y capacidades relacionadas con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación...), acompañada de los documentos acreditativos de los mismos, en original, compulsados, autenticados notarialmente o en fotocopia.

En caso de aportar fotocopias de alguno de los documentos acreditativos, la persona elegida vendrá obligada a presentar los originales en la fecha y hora que se indique por la Secretaría General del Ayuntamiento para su compulsación.

#### **Quinto.- Tramitación y resolución.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General emitirá informe sobre su admisibilidad de las presentadas.

2. A la vista de dicho informe, la elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo se efectuará motivadamente por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento entre las personas que lo hubiesen solicitado y reúnan las condiciones legales y, de no haber solicitantes, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.

#### **ANEXO II**

##### **Modelo de solicitud**

##### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE MEJORADA DEL CAMPO**

**Nombre y apellidos:**

**D.N.I. o equivalente:**

**Fecha de nacimiento:**

**Domicilio a efectos de notificaciones:**

**Número de teléfono de contacto:**

**EXPONE:**

*Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, y reuniendo los requisitos para ser admitido/a como aspirante*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*Que no está incurso/a en causa legal de incapacidad o prohibición para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo;*

*Que no está afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabaja para ellos;*

*Que no está colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes;*

*Que no es empleado/a público/a de ninguna Administración;*

*Que residirá durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y*

*(señalar con x lo que proceda)*

*Que no está incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo.*

*Que sí está incurso en la siguiente causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo: y que en que en el supuesto de ser nombrado/a cesará su actividad incompatible en el plazo que se establezca.*

**SOLICITA:**

*Ser admitido en el procedimiento de elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo.*

**Lugar:**

**Fecha:**

**Firma:"**

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros del Grupo UPyD, IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** por mayoría absoluta de la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo .

#### *Síntesis de las deliberaciones*

LA PRESIDENCIA expone que el mandato del actual Juez de Paz finaliza en enero y procede sacar una nueva convocatoria para cubrir ese puesto.

#### **4/ N.º 4/2015.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1984 EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE TERRENO SITO EN LA CALLE DOCTOR GONZALO SIERRA A FAVOR DE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON DESTINO AL FIN EXCLUSIVO DE CONSTRUIR UN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL.**

Vista la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2015, obrante en el expediente, que dice lo siguiente:

*“Por esta Alcaldía se tuvo conocimiento, en su día, de la problemática existente en torno al expediente de cesión de finca municipal a la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de un Centro de Salud. El acuerdo correspondiente fue adoptado en el año 1984 por el Pleno del Ayuntamiento al ser éste el órgano competente conforme a lo establecido en la legislación de régimen local vigente en aquel momento. Este acuerdo plenario adoleció de errores en la superficie cedida y en la especificación del beneficiario de la cesión detectando en los últimos años. Asimismo, se comprobó problemas registrales que también afectaban a la cesión mencionada y que han impedido hasta el momento su debida formalización.*

*Ha sido intención de actual Equipo de Gobierno obtener la reversión del edificio destinado a Centro de Salud construido en su día por la Seguridad Social en la parcela que fue objeto de la cesión comentada, y ello dada la construcción por la Comunidad de Madrid de un nuevo Centro de Salud en la calle Ciudad de París de este municipio, en virtud de las transferencias que en materia de Sanidad le fueron transferidas con arreglo a lo previsto en el artículo 148 de la Constitución Española.*

*Estas circunstancias son las que enmarcan la actuación que se está llevando a cabo actualmente con objeto de obtener la reversión del primer edificio destinado a Centro de Salud con el fin de poder dedicarlo a servicios administrativos y de otro orden que desde la instancia municipal se presta a los vecinos de Mejorada del Campo.*

*Ello ha obligado a la realización de diversas actuaciones para la debida inscripción registral de la finca original que en aquel entonces fue cedida a este Ayuntamiento por Dña. Soledad de la Puerta Salamanca, segregación posterior de la finca según se explica en el informe de la Vicesecretaría obrante en el expediente y, por fin, a la adopción del acuerdo plenario que resuelva los errores habidos en el contenido de*

*aquél acuerdo de cesión adoptado en el año 1984 para que, en primer lugar, la Tesorería General de la Seguridad Social pueda formalizar la cesión de repetida y así viabilizar, en un acto posterior, la reversión de la parcela y edificación correspondientes a este Ayuntamiento para las finalidades mencionadas.*

*En consecuencia, atendido los antecedentes y fundamentos jurídicos contemplados en el informe de la Vicesecretaría de fecha 22 de enero de 2015 obrante en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

#### **A C U E R D O S :**

*Primero. RECTIFICAR la superficie reflejada en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 23 de octubre de 1984, por el que se cedió la parcela municipal descrita en el informe de la Vicesecretaría anteriormente citado a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, siendo dicha parcela de una superficie de 1.204 m<sup>2</sup> y no la que figuró en el acuerdo plenario antes mencionado de 3.415 m<sup>2</sup>. Por lo tanto en el contenido de dicho acuerdo donde dice 3.415 metros cuadrados de superficie”, debe decir 1.204 metros cuadrados de superficie.*

*Segundo. RECTIFICAR el nombre de la Administración beneficiaria de la cesión de finca municipal a que el presente acuerdo hace referencia, dado que no es la beneficiaria la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sino la Tesorería General de la Seguridad Social. Por lo tanto en el contenido de dicho acuerdo donde dice “Treasorería Territorial de la Seguridad Social” debe decir “Treasorería General de la Seguridad Social”.*

*Tercero. FACULTAR expresamente a la Sra. Alcadesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado”*

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la corrección de error en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de octubre de 1984 en relación con la cesión de terreno sito en la calle Doctor Gonzalo Sierra a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros del Grupo UPyD, IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** por mayoría absoluta de la corrección de error anteriormente mencionada .

#### *Síntesis de las deliberaciones*

LA PRESIDENCIA expone que hubo un error en la cesión de la parcela ubicada en el antiguo Centro de Salud. La cesión que se hizo en el año 1984 fue de una parcela de

algo más de 3.000 m<sup>2</sup>, cuando solamente se cedía poco más de 1.000 m<sup>2</sup>.que ocupa el Centro y se supone que se cedía un terreno que era del Ayuntamiento, pero no era municipal porque hasta hace poco no estaba inscrito en el Registro. Por todo ello, procede corregir el error de cesión para podérsela ceder al Ministerio, que la va a aceptar y así podremos pedir la reversión del edificio, que es de titularidad municipal porque cuando el Ministerio cedió las competencias de sanidad a las Comunidades Autónomas sólo cedió el usufructo de ese edificio.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que en el expediente sobre este asunto se recoge cronológicamente los sucesos acontecidos desde la solicitud de este Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social concretamente al área de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras, además de hechos acontecidos en el tiempo respecto al terreno donde se ubica el antiguo ambulatorio. Pero las dudas les surgen cuando en los escritos que existen en el expediente se menciona textualmente “que se subsanen los errores para posteriormente proceder a un nuevo acuerdo de cesión”, ya que se preguntan si este acuerdo ya finalizado no será prorrogado nuevamente en el tiempo.

LA PRESIDENCIA explica que con esta corrección se cede bien cedida la parcela Ahora admiten la cesión y luego procede solicitar la reversión.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que espera que, para evitar malos entendidos y evitar promesas hechas de las cuales desconfían, solicitan que según se adelantan los trámites, el Ayuntamiento debe asegurarse de alguna forma que una vez finalizada la burocracia este edificio será de titularidad municipal. También han transmitido en la Comisión celebrada el Lunes y vuelven a realizar la petición en el Pleno de que el Ayuntamiento debe informar en todos los medios que disponga para la difusión sobre el horario de apertura y cierre del servicio que se presta de urgencias de este antiguo ambulatorio y del horario de apertura y de cierre del nuevo ambulatorio puesto que en muchos casos crea equívocos respecto al lugar donde acudir en caso de urgencias dependiente del horario en el que se precise este servicio. Muchos vecinos por desgracia son conocedores de los horarios de los dos centros porque han tenido que hacer uso de este servicio. Por lo cual hasta que la situación de apertura de estos centros no esté normalizada por la recepción del antiguo centro de salud, solicitan que se informe de los horarios tanto en la web como en los tabloneros existentes de información al ciudadano u otros medios que estén al alcance del Ayuntamiento.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que este un error que viene de muy atrás, pero cree que cuando se hizo el acuerdo con la construcción del nuevo ambulatorio ya se pedía la reversión del antiguo Centro de Salud. En ese momento empezaron a detectarse los problemas de cesión y de inscripción. IU entiende que esta cesión que se abre nueva lo que hace es regularizar la cesión que existía para que pueda ser titular el Ministerio, este se lo pueda ceder a la Comunidad y esta a su vez nos lo pueda ceder.

LA PRESIDENCIA niega con la cabeza y explica que el Ministerio solo cedió el usufructo a la Comunidad de Madrid en materia sanitaria. El edificio sería del Ministerio que es quien ha iniciado todo este procedimiento

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que ella no cree que haya ningún problema con la cesión porque lo que se hace con este acuerdo es regularizar la cesión al Ministerio para que este lo revierta, pero existe un problema que es que nos lo va a revertir, pero el usufructo lo sigue teniendo la Comunidad. Habrá que pedir en paralelo que la Comunidad renuncie al usufructo a la vez que el Ministerio nos revierte la titularidad, porque de lo contrario, nos revertirá la titularidad y luego habrá que pedir que nos devuelvan el usufructo y así pueden pasar otros 25 años sin el edificio. Por tanto, ella lo que pide es que a la vez que regularizamos esa cesión al Ministerio, a la vez, se solicite a la Comunidad que vaya renunciando al usufructo y que las urgencias se trasladen a la planta baja del edificio nuevo del Centro de Salud.

LA PRESIDENCIA expone que al Ministerio le consta que este edificio está vacío porque la Comunidad de Madrid ya no lo tiene dado de alta como Centro de Salud.

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO manifiesta que en el Inventario municipal consta tanto la descripción de suelo y vuelo de esta finca municipal cedida al Ministerio para la construcción de un Centro de Salud, independientemente de las cuestiones registrales. Cuando se planteó la construcción de un nuevo Centro de Salud, se planteó la necesidad de reversión de la cesión de este edificio para usos municipales. La Comunidad de Madrid se empeñó en mantener el uso sanitario manteniendo las urgencias. Hubo que hacer una inversión tremenda para poder llevar a ese edificio el Punto de Violencia de Género y la Asociación contra el Cáncer para poder mantener autonomía en los suministros.

LA PRESIDENCIA manifiesta que les han dicho que tienen previsto construir un ala paralela al Centro de Salud nuevo y lo que ha ido haciendo en estos años el Ayuntamiento es una ocupación progresiva, pero es el Ministerio quien da por hecho que va a ser del Ayuntamiento.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN indica que, por eso, mantienen las urgencias, porque mientras mantengan las urgencias en el edificio antiguo no van a renunciar a la cesión. Por eso, IU solicita que, a la vez, se solicite la reversión.

LA PRESIDENCIA explica que ahora el Ministerio nos va a aprobar la corrección de error. Posteriormente, tendrá que volver a Pleno este asunto para solicitar la reversión y la desocupación. No obstante, queda recogida en Acta la petición de la Sra. Portavoz de IU.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

**5/ N.º 5/2015.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS.**

Vista la Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Hacienda, Personal, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 5 de diciembre de 2014, obrante en el expediente, que dice lo siguiente:

*“Visto el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros que obra en el expediente como ANEXO.*

*Visto el Informe de Intervención número 518/2014 de fecha 5 de diciembre, obrante en el expediente.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Hacienda:*

#### **A C U E R D A :**

*Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, cuyo tenor es el siguiente:*

*“**Artículo único.-** Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la [Ley 25/2013, de 27 de diciembre](#), de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.  
**Disposición final.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

*Segundo. Someter este expediente a información pública durante treinta días hábiles, transcurridos los cuales, de no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente”.*

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la aprobación inicial del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 19**, de los miembros de los Grupos IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 2**, de los miembros del Grupo UPyD,

proclamando a continuación la **aprobación inicial**, por mayoría absoluta, del citado Reglamento.

#### *Síntesis de las deliberaciones*

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que antes de votar esta propuesta les gustaría conocer el motivo de por qué se trae la misma a Pleno y espera se les conteste después de su intervención en este punto. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre,

se debatió en el Congreso de los Diputados. Esta Ley sirve para poner en marcha un nuevo procedimiento de tramitación de facturas que arrancó el 1 de enero de 2014, aunque la obligación de utilizar facturas electrónicas se retrasó al 1 de enero de 2015 para dar tiempo a todos los proveedores a adaptarse. Todas las facturas tendrán un mismo punto de entrada, bien estatal, bien autonómico o local. Los formatos son idénticos para todo el país, y los proveedores han podido empezar a registrar facturas desde el 1 de enero de 2014. Menciona que, en el momento de registrar la factura, quedará constancia de la fecha de entrada y empezará a contar el tiempo para que la administración salde su deuda. Recuerda al Equipo de Gobierno algo que decía su partido político, el PP, cuando se debatía esta Ley en el Congreso y es que confiaba en que esta será una importante herramienta contra el fraude, al compartir la información todos los organismos de una misma Administración. También su partido decía que la otra cara de esta misma moneda, era la mencionada facilidad para compensar deudas en el caso de un deudo de la Administración a quien, a su vez, la Administración le debe dinero por facturas en un cajón. También el PP decía que con la obligación de la factura electrónica se permitirá aspectos como que los órganos de contabilidad de cada Administración tengan un conocimiento inmediato de la realidad patrimonial con menor desfase temporal o que se mejore la fiabilidad de las cuentas públicas, al mejorar los controles a efectos de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria. También el PP decía que esta herramienta hará posible que se pueda efectuar un seguimiento de los períodos medios de pago y cumplir así con la limitación de la normativa anti-morosidad. También el PP decía que para los particulares, al poder hacer un seguimiento del proceso de su factura, podrán organizar mejor su tesorería y a su vez sus pagos. También decía que entre otros de los beneficios se encontrará facilitar la compensación de deudas mutuas entre los proveedores y la Administración, un proceso que hasta ahora era más complicado y que se agilizará al existir un registro telemático de toda la información y al compartir esta información todos los organismos de la administración. Es decir, si un proveedor quiere cobrar de un Ministerio, pero a su vez adeuda una cantidad a la hacienda del Estado, será más fácil compensar ambas deudas. Las conclusiones que obtiene UPyD de todo esto es que con esta propuesta pretenden dejar en papel mojado esta Ley. Con esta propuesta están diciendo que esta herramienta contra el fraude no será tan importante como decía su partido. También con esta propuesta nos dicen que la otra cara de la moneda es intentar dificultar a los proveedores el compensar deudas en el caso de un deudo de la Administración a quien, a su vez, la Administración le debe dinero por facturas en un cajón. También con esta propuesta nos dicen que los órganos de contabilidad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo no tienen el deber del conocimiento inmediato de la realidad patrimonial, con menor desfase temporal o que se mejore la fiabilidad de las cuentas públicas, al no mejorar los controles a efectos de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

También con esta propuesta les dicen que no quieren efectuar un seguimiento de los períodos medios de pago y cumplir así con la limitación de la normativa anti-morosidad. También con esta propuesta les dicen que los particulares no deben hacer un seguimiento del proceso de su factura, además que es mejor que no se organicen para mejorar su tesorería y a su vez sus pagos. También con esta propuesta dicen que no quie-



ren facilitar la compensación de deudas mutuas entre los proveedores y la Administración. Es lamentable que durante más de tres años y medio hayan estado echando en cara al gobierno anterior de este municipio que existían facturas en el cajón, con el consiguiente problema generado para esta Administración y para sus proveedores que, en muchos casos, han tenido que cerrar sus empresas provocando la situación tan dramática por la que pasa este país y sus familias, que es la lacra llamada paro. Ahora tienen la poca vergüenza de hacer una propuesta que sirve ni más ni menos para que muchas facturas queden sin contabilizar en el cajón.

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA interrumpe al Sr. Portavoz de UPyD y le pregunta que quién tiene poca vergüenza y le pide que lo aclare.

LA PRESIDENCIA manifiesta que parece que el Portavoz de UPyD les está insultando.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN contesta que él no ha insultado a nadie y pide que conste en Acta todo lo que él ha dicho. Continúa diciendo el Sr. Polanco Zurrón que esta propuesta que solo sirve para que muchas facturas queden sin contabilizar en el cajón con el consiguiente riesgo para esas familias que defendían, dándose en el pecho mientras existía la Gürtel, la Púnica, Bárcenas, la financiación ilegal de su partido, las tarjetas negras y tantas y tantas irregularidades a nivel estatal, autónomo y local. UPyD iría más allá y, además de que las facturas se presenten electrónicamente, también deberían presentarse con firma electrónica los presupuestos de licitaciones. De esta forma la contratación con la Administración Pública sería más segura y transparente. Además se evitarían casos como el que se dio en este Ayuntamiento en 2013 que por la presentación de un presupuesto "irregular", resultaron dos imputados. Por todo ello, UPyD cree que esta Propuesta va en contra totalmente de la Ley de Transparencia y de que las empresas vayan comprando en tiempo y forma y también va en contra de que este Ayuntamiento sepa realmente la deuda, las facturas que debe, etc.

LA PRESIDENCIA aclara que el permitir que haya proveedores que presenten en papel sus facturas inferiores a 5.000 euros no significa que no se contabilicen, y que se guarden en un cajón, sino que es una posibilidad que permite la ley. Ni siquiera se sabe si se va a acoger mucha gente a esta posibilidad. Pero lo que está claro es que facilita que los empresarios pequeños, que no hayan podido poner su sistema informático al día puedan presentar sus facturas en este Ayuntamiento como las presentan ahora, con la misma transparencia. Si dentro de unos meses, nadie presenta en papel facturas cabría la posibilidad de suspender este Reglamento. Cede en ese asunto la palabra a la Sra. Interventora.

LA SRA. INTERVENTORA expone que lo que se le ha pasado a fiscalizar a la Intervención municipal es la aprobación de un Reglamento para excluir la obligación legal de presentar las facturas telemáticamente por proveedores, cuando las facturas sean inferiores a 5.000 euros. Esta exclusión está prevista por la propia norma que obliga con

carácter general a presentar la factura telemáticamente. Sobre la conveniencia o la oportunidad de aplicar ese Reglamento o no, no es algo que tenga que valorar la Intervención. Añade que si no se aprueba este Reglamento, a partir del 1 de enero todas las facturas deben presentarse de forma telemática y que si se hace esa exclusión se facilita la presentación de ese tipo de facturas. Sobre qué es mejor, es un tema que tienen que valorar los políticos, no a la Intervención.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que a IU, los avances tecnológicos son magníficos y permiten tener más transparencia y seguridad, pero les parece absurdo que haya obligación de utilizarlos. Hay mucha gente que no quiere o no conoce esos avances tecnológicos o que no dispone de sistemas informáticos. La Oficina Española de Patentes y Marcas, que es uno de los organismos más avanzados en estos temas jamás ha prohibido que se presentaran por registro ningún tipo de solicitud. Por tanto, no entiende que no se pueda presentar una factura por Registro. En su opinión, este Reglamento no puede suspenderse o suprimirse nunca, ya que hay que dar la posibilidad al ciudadano, al autónomo de si no tiene medios o no quiere presentarlo telemáticamente, lo haga en papel.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que lo que se trata con esta exclusión es de facilitar a los pequeños empresarios que no tienen los medios informáticos adecuados que se les de la opción de hacerlo de una manera o de otra. Eso no va a significar que haya factura en los cajones, porque no las ha habido nunca y afortunadamente el Registro de facturas de este Ayuntamiento y la contabilización de las mismas funciona muy bien. No ha habido facturas en los cajones porque la intervención siempre ha fiscalizado las facturas y siempre lo ha establecido así y siempre se han reconocido las facturas en su debido momento. Por tanto, se trata de dar a las pequeñas empresas la opción de hacerlo como se ha hecho siempre.

LA PRESIDENCIA manifiesta que se trata de aplicar una posibilidad que establece la Ley para que todos los proveedores puedan presentar sus facturas tanto telemáticamente como en papel y se trae a Pleno porque, en opinión de su Grupo, es bueno para el Ayuntamiento.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que en la Comisión celebrada el pasado lunes, UPyD ya expuso que está a favor de tomar medidas administrativas que beneficien a empresas como puede ser el caso, pero nunca se puede hacer en detrimento de decisiones que sean contrarias a la transparencia en las instituciones y contrarias a una ley de morosidad que precisamente beneficia a esas empresas.

#### **CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, INMIGRACIÓN E INFANCIA**

**6/ N.º 6/15. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A FAMILIAS USUARIAS DE**

## **SERVICIOS DE LUDOTECA, PEQUETECA O BEBETECA EN MEJORADA DEL CAMPO.**

Vista la Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Inmigración e Infancia, de fecha 5 de diciembre de 2014, obrante en el expediente, que dice lo siguiente:

*“El artículo 39.1 de la Constitución establece, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, añadiendo su artículo 9.2 el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2 que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letra l).*

*El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como poder público integrado en el ámbito territorial local, considera que la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, como necesidad derivada de los cambios acaecidos en la estructura social y en las formas de organización del trabajo, debe ser promovida mediante políticas públicas que faciliten a aquella parte de la comunidad vecinal con menores a su cargo desarrollar plenamente todos los ámbitos de su vida.*

*En esta línea este Ayuntamiento ha cedido recientemente el uso de instalaciones públicas para la realización de actividades de ludoteca, pequeteca o bebeteca. Esta actuación pretende ir más allá, facilitando a quienes utilicen dichos servicios en el ámbito municipal una ayuda económica para su pago, de forma que con el esfuerzo conjunto de la Administración y las familias en el actual contexto económico se facilite el acceso a tales servicios al mayor número de personas.*

*En atención a lo expuesto y visto el informe de la Secretaría General de 20 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Inmigración e Infancia*

### **A C U E R D A :**

*Primero. APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a familias usuarias de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca en Mejorada del Campo, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.*

*Segundo. PUBLICAR el anuncio de información pública del expediente tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el diario oficial.*

*Tercero. PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de la norma municipal, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento anterior.*

### **Anexo**

**Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a familias usuarias de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca en Mejorada del Campo**

#### **Primera.- Objeto.**

Estas bases reguladoras tienen por objeto definir el régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a las familias usuarias de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca en el término municipal.

#### **Segunda.- Cuantía e imputación presupuestaria.**

1. La cuantía de las subvenciones será, para cada una de las solicitudes y menores, de:

a) 8 euros por cada mes del periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria en que se hubiera recibido el servicio 1 o 2 días por semana.

a) 16 euros por cada mes del periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria en que se hubiera recibido el servicio 3 o más días por semana.

2. En ningún caso podrá exceder el importe de la subvención del coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y por el importe que determine cada convocatoria.

4. Cuando el crédito total asignado por la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, se prorrateará dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado primero.

#### **Tercera.- Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que ostenten la guarda de los menores como titulares de su patria potestad o tutela y cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

#### **Cuarta.- Requisitos de las personas solicitantes.**

1. Serán requisitos para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases:

a) Que el menor a su cargo sea usuario de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca prestados en el término municipal de Mejorada del Campo, cuando ya hubiera comenzado el periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria, el mes en que comience el plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, al menos durante la mitad de dicho periodo.

b) Que la persona solicitante y el menor a su cargo estén empadronados en el mismo domicilio de Mejorada del Campo, como mínimo, ininterrumpidamente desde el 1 de enero del año en que comience el periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria o, de haberse producido el nacimiento con posterioridad, desde el primer día del mes en que comience el plazo de presentación de solicitudes.

c) Que la persona solicitante no tenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. Atendiendo al objeto, a las características de las personas beneficiarias y a la cuantía de la subvención, se exceptúa la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se formularán en el modelo que figure como Anexo de la convocatoria, por alguna de las personas a que se refiere la base tercera.

En caso de presentarse más de una solicitud en relación con un menor únicamente se admitirá la última que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que determine cada convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La participación en el procedimiento subvencional implica la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

#### **Sexta.- Documentación a presentar.**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o documento equivalente, en vigor.

b) Libro de Familia o, en su defecto, resolución acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la base segunda.

c) Documento expedido por la entidad prestadora de los servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca que acredite que el menor es usuario de los mismos en el término municipal de Mejorada del Campo en el mes en que comience el plazo de presentación de solicitudes o, si no hubiera comenzado el periodo de la actividad subvencionada, declaración responsable de que será usuario durante el periodo mínimo establecido.

d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar o autorización para su incorporación de oficio al expediente.

e) Informe de inexistencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento o autorización para su incorporación de oficio al expediente.

f) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la persona solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.

#### **Séptima.- Criterios de concesión.**

El criterio para la concesión de las subvenciones será el cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas bases y su acreditación en tiempo y forma, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### **Octava.- Convocatoria.**

El procedimiento subvencional se iniciará con la aprobación de la convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, computándose el plazo de presentación de solicitudes desde dicha publicación oficial.

#### **Novena.- Tramitación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía competente en materia de infancia aprobará la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, concediendo diez días hábiles desde dicha publicación para subsanar las deficiencias y aportar los documentos exigidos.

Se prescindirá de dicho trámite cuando todas las solicitudes sean admitidas.

2. Previos los informes técnicos que estime procedente recabar, la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde su admisión definitiva, a la vista del cual la Concejalía competente en materia de infancia formulará la propuesta de resolución.

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de cuatro miembros, presidida por la persona titular de la Concejalía competente en materia de infancia y de la misma formarán parte como vocal la persona titular de la Intervención municipal, o funcionario municipal en quien delegue, y como secretaria la persona titular de la Secretaría General, o funcionario municipal en quien delegue.

2. La composición de la Comisión de Valoración, de conformidad con los criterios expresados en el apartado anterior, será determinada por la convocatoria.

#### **Undécima.- Resolución.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento subvencional será la Alcaldía u órgano municipal en que hubiera delegado el ejercicio de dicha competencia.

2. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde su publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La resolución del procedimiento se publicará en los términos señalados para la convocatoria.

#### **Duodécima.- Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará durante el último trimestre del año en que finalice el periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria, una vez justificada por parte de las personas beneficiarias.

2. El pago se realizará en acto único y mediante transferencia a la cuenta bancaria acreditada junto con la solicitud presentada.

#### **Decimotercera.- Compatibilidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán complementarias y compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar la actividad subvencionada durante, como mínimo, la mitad del periodo de la actividad subvencionada fijado por la convocatoria.

b) Destinar el importe de la subvención exclusivamente a sufragar los gastos derivados de los servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca prestados en el término municipal de Mejorada del Campo.

c) Rendir la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en el plazo y con el contenido señalado en la base siguiente.

d) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de obtención de la sub-

vención sin reunir las condiciones exigidas o de incumplimiento bien de la finalidad para que la subvención es concedida o bien de la obligación de justificación de la subvención.

#### **Decimoquinta.- Cuenta justificativa.**

La cuenta justificativa deberá presentarse hasta el 31 de julio del año en que termine el curso académico correspondiente y consistirá en:

a) Facturas o documentos equivalentes que acrediten haber realizado la actividad subvencionada durante el periodo mínimo establecido, en original, compulsadas o autenticadas notarialmente.

En dichas facturas o en un documento expedido por la entidad prestadora de los servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca deberá constar el número de horas semanales correspondientes a cada mes.

\*b) Declaración responsable de no haber obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad o, de haberlas obtenido, indicación del ente concedente y su cuantía.

#### **Decimosexta.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

#### **Decimoséptima.- Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a familias usuarias de servicios de ludoteca, pequeteca o bebeteca en Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** inicial, por mayoría absoluta, de la citada Ordenanza.



D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que con esta Ordenanza se pretende regular la concesión de subvenciones. Tanto en este punto como en el siguiente del orden del día echan en falta la regulación de subvenciones en otros ámbitos como el deportivo, asociativo, etc. Esta Ordenanza no colma totalmente sus expectativas, pero pretende dar una respuesta inmediata a una necesidad, pero sería más necesario y conveniente que, en un futuro muy próximo, se realice la regulación de todas las subvenciones en una Ordenanza general y única. De esta forma los criterios y subvenciones estarían unificadas dando lugar a una situación más favorable para todos los perceptores de las mismas. El pago de esta subvención debería ser mensual y no realizarse el pago a los beneficiarios al final del trimestre del ejercicio en el que se concede la misma; esto sería más justo, puesto que la necesidad económica se tiene que cubrir en el momento y no a posteriori. Además, en esta Ordenanza ni existen criterios de valoración como pudiesen ser renta familiar, situación de desempleo, número de menores a cargo del beneficiario y número de personas de la unidad familiar que se encuentra trabajando, etc.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que IU entiende que es una buena opción regular las subvenciones a través de Ordenanzas. No van a entrar en el fondo, sobre si es o no correcto porque evidentemente siempre puede ser mejorable. Pero están de acuerdo con que se traiga a Pleno y se regule para que no existan errores y nadie salga perjudicado en una adjudicación de subvenciones porque si no está regulado puede haber trato de favor.

LA PRESIDENCIA explica que la regulación de estas subvenciones por Ordenanza se ha realizado por la Secretaría General que entiende que es la mejor manera de regularse.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que esta Ordenanza puede haber surgido a colación de una Moción que presentó el PSOE en la que solicitaba que se rebajasen los precios que se estaban cobrando en la ludoteca de Mejorada del Campo porque entendían que los precios eran excesivos en comparación con otros municipios de alrededor. Esa Moción del Grupo PSOE fue aprobada por unanimidad. Esa reducción de precios no se ha hecho en el sentido que establecía esa Moción que era rebajar los precios públicos. De hecho, cuando se adjudicó el contrato de ludoteca su Grupo advirtió por escrito de que se estaban estableciendo los mismos precios en contra de lo acordado por el Pleno municipal a raíz de la aprobación de la Moción. En la Ordenanza no se bajan los precios, pero sí se establece una subvención que va a paliar el coste de ese servicio para las familias. Es una subvención unitaria e igualitaria para todos sin establecer ningún tipo de criterio social, lo que significa una subvención que al final pagamos todos los ciudadanos, en lugar de lo que solicitó el PSOE en su Moción que era una bajada de los precios públicos.

LA PRESIDENCIA manifiesta que desde el PP se entendía que se recogía el testigo de lo recogido en la Moción socialista, aunque el formato de la Ordenanza responde a las indicaciones que ha dado la Secretaría General.

DÑA. ISABEL LOMINCHAR EXPÓSITO manifiesta que en la Ordenanza se ha recogido las peticiones de los padres de los usuarios de la ludoteca, pequeteca, bebeteca consistentes en que hora y media era poco y se pensó dar media hora más pagadas por la Corporación.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANIDAD Y CONSUMO**

**7/ N.º 7/15. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE CENTROS EDUCATIVOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO**

Vista la Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo, de fecha 20 de enero de 2015, obrante en el expediente, que dice lo siguiente:

*“El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local insta a las Entidades Locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, entre otros medios, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

*A su vez, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

*Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 25.2 que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letras l y m).*

*Es voluntad del Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente en materia de educación, mantener la relación de colaboración que se mantiene con las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo, contribuyendo a la financiación de las actividades socioculturales extraescolares que promuevan durante el curso académico.*

*En atención a lo expuesto y visto el informe de la Secretaría General de 20 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de*

Concejala Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo

### **A C U E R D A :**

Primero. **APROBAR INICIALMENTE** la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

Segundo. **PUBLICAR** el anuncio de información pública del expediente tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el diario oficial.

Tercero. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de la norma municipal, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento anterior.

### **Anexo**

**Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico**

#### **Primera.- Objeto.**

Estas bases reguladoras tienen por objeto definir el régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico.

Tendrán asimismo la consideración de gastos subvencionables los derivados de material fungible necesario para el funcionamiento de la entidad y de las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Segunda.- Cuantía e imputación presupuestaria.**

1. La cuantía de las subvenciones será:

a) Cuando el número de solicitudes admitidas correspondientes a entidades del Grupo B sea igual o superior a 4, la que resulte de prorratear el 60% del crédito total asignado por la convocatoria entre las solicitudes de entidades del Grupo A y el 40% restante entre las solicitudes de entidades del Grupo B.

a) Cuando el número de solicitudes admitidas correspondientes a entidades del Grupo B sea igual o inferior a 3, la que resulte de prorratear el 65% del crédito total asignado por la convocatoria entre las solicitudes de entidades del Grupo A y el 35% restante entre las solicitudes de entidades del Grupo B.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y por el importe que determine cada convocatoria.

#### **Tercera.- Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Educativos de Infantil y Primaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo A.

b) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Escuelas de Educación Infantil y de Institutos de Educación Secundaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo B.

#### **Cuarta.- Requisitos de las personas solicitantes.**

Atendiendo al objeto, a la ausencia de fines de lucro y carácter altruista de las entidades beneficiarias y a la cuantía de la subvención, se exceptúa la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se formularán en el modelo que figure como Anexo de la convocatoria, por quien desempeñe la presidencia de las entidades a que se refiere la base tercera.

En caso de presentarse más de una solicitud por cada entidad únicamente se admitirá la última que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que determine cada convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La participación en el procedimiento subvencional implica la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

#### **Sexta.- Documentación a presentar.**

*Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:*

*a) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la entidad y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de la autorización a quien ejerza su presidencia de firmar la solicitud y documentación complementaria.*

*b) Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico.*

**Séptima.- Criterios de concesión.**

*1. Para las entidades del Grupo A se valorarán los criterios siguientes:*

*A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 6 puntos:*

*a1) Por colaborar con el Ayuntamiento, realizando las inscripciones, altas y bajas de los/as alumnos/as que participan en las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.*

*a2) Por responsabilizarse de la apertura y cierre de las aulas y del Centro para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.*

*a3) Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las Concejalías competentes en materia de educación y cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

*a4) Por participar en las actividades y programas que desde las distintas Concejalías este Ayuntamiento esté llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura, etc.), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

*B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 10 puntos:*

*b1) Por la realización de actividades dirigidas a alumnos/as con una duración del curso escolar y en horario extraescolar (a partir de las 16,00 hs.), 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 7 puntos.*

*b2) Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.25 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

*b3) Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso, etc., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

*b4) Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los /as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.*

*2. Para las entidades del Grupo B se valorarán los criterios siguientes:*

*A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 4 puntos:*

a1) *Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las Concejalías competentes en materia de educación y cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

a2) *Por participar en las actividades y programas que desde las distintas Concejalías este Ayuntamiento está llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura, etc.), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

**B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 4 puntos:**

b1) *Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

b2) *Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso, etc., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

b3) *Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los/as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.*

#### **Octava.- Convocatoria.**

*El procedimiento subvencional se iniciará con la aprobación de la convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, computándose el plazo de presentación de solicitudes desde dicha publicación oficial.*

#### **Novena.- Tramitación.**

1. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía competente en materia de educación aprobará la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, concediendo diez días hábiles desde dicha publicación para subsanar las deficiencias y aportar los documentos exigidos.*

*Se prescindirá de dicho trámite cuando todas las solicitudes sean admitidas.*

2. *Previos los informes técnicos que estime procedente recabar, la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde su admisión definitiva, a la vista del cual la Concejalía competente en materia de educación formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en los términos señalados en el apartado anterior, concediendo diez días hábiles desde dicha publicación para formular alegaciones.*

3. *Previos los informes técnicos que estime procedente recabar, la Comisión de Valoración emitirá informe sobre las alegaciones, a la vista del cual la Concejalía competente en materia de educación formulará la propuesta de resolución definitiva.*

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de cinco miembros, presidida por la persona titular de la Concejalía competente en materia de educación y de la misma formarán parte como vocales el responsable de la Coordinación Cultural del Ayuntamiento y la persona titular de la Intervención municipal, o funcionario municipal en quien delegue, y como secretaria la persona titular de la Secretaría General, o funcionario municipal en quien delegue.

2. La composición de la Comisión de Valoración, de conformidad con los criterios expresados en el apartado anterior, será determinada por la convocatoria.

#### **Undécima.- Resolución.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento subvencional será la Alcaldía u órgano municipal en que hubiera delegado el ejercicio de dicha competencia.

2. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde su publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La resolución del procedimiento se publicará en los términos señalados para la convocatoria.

#### **Duodécima.- Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará durante el último trimestre del año en que hubiera finalizado el curso académico correspondiente, una vez justificada por parte de las entidades beneficiarias.

2. El pago se realizará en acto único y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud presentada.

#### **Decimotercera.- Compatibilidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán complementarias y compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar las actividades subvencionadas conforme al proyecto presentado, informando a la Concejalía competente en materia de educación periódicamente de su situación.

Excepcionalmente el órgano competente para conceder la subvención podrá, a solicitud de las entidades beneficiarias, autorizar la sustitución de actividades concretas incluidas en el proyecto presentado, previa justificación de la inexistencia de demanda suficiente de dicha actividad.

b) Destinar el importe de la subvención exclusivamente a sufragar los gastos derivados del objeto de la misma.

c) Rendir la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en el plazo y con el contenido señalado en la base siguiente.

d) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas o de incumplimiento bien de la finalidad para que la subvención es concedida o bien de la obligación de justificación de la subvención.

*El reintegro será parcial, circunscribiéndose a la parte no ejecutada, únicamente en los casos en que se la actividad se hubiera ejecutado en porcentaje superior al 50%.*

#### **Decimoquinta.- Cuenta justificativa.**

*La cuenta justificativa deberá presentarse hasta el 30 de junio del año en que termine el curso académico correspondiente y consistirá en:*

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, número de usuarios, resultados obtenidos y actividades en que se ha colaborado con el Ayuntamiento.

b) Relación de gastos subvencionables, acompañada en original, compulsadas o autenticadas notarialmente las facturas o documentos equivalentes correspondientes.

c) Declaración responsable de no haber obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad o, de haberlas obtenido, indicación del ente concedente y su cuantía.

#### **Decimosexta.- Régimen jurídico.**

*En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

#### **Decimoséptima.- Entrada en vigor.**

*Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.*

La propuesta anterior ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015.

DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ plantea la enmienda de adición siguiente:

“Se propone añadir un apartado tercero a la base duodécima:



3. El Ayuntamiento publicará en su página web una relación de las entidades beneficiarias y del importe justificado y pagado a cada una de ellas”

Entendiéndose aprobada al no formular ninguno de los presentes objeción.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU, PSOE y PP;

**Abstenciones: 0**, y

**Votos en contra: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la propuesta por **mayoría absoluta**, con las modificaciones previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe literalmente:

*“El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local insta a las Entidades Locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, entre otros medios, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

*A su vez, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

*Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 25.2 que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letras l y m).*

*Es voluntad del Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente en materia de educación, mantener la relación de colaboración que se mantiene con las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo, contribuyendo a la financiación de las actividades socioculturales extraescolares que promuevan durante el curso académico.*

*En atención a lo expuesto y visto el informe de la Secretaría General de 20 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de*

Concejala Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo

### **A C U E R D A :**

Primero. **APROBAR INICIALMENTE** la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

Segundo. **PUBLICAR** el anuncio de información pública del expediente tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el diario oficial.

Tercero. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de la norma municipal, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento anterior.

### **Anexo**

**Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico**

#### **Primera.- Objeto.**

Estas bases reguladoras tienen por objeto definir el régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos de Mejorada del Campo para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico.

Tendrán asimismo la consideración de gastos subvencionables los derivados de material fungible necesario para el funcionamiento de la entidad y de las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Segunda.- Cuantía e imputación presupuestaria.**

1. La cuantía de las subvenciones será:

a) Cuando el número de solicitudes admitidas correspondientes a entidades del Grupo B sea igual o superior a 4, la que resulte de prorratear el 60% del crédito total asignado por la convocatoria entre las solicitudes de entidades del Grupo A y el 40% restante entre las solicitudes de entidades del Grupo B.

a) Cuando el número de solicitudes admitidas correspondientes a entidades del Grupo B sea igual o inferior a 3, la que resulte de prorratear el 65% del crédito total asignado por la convocatoria entre las solicitudes de entidades del Grupo A y el 35% restante entre las solicitudes de entidades del Grupo B.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y por el importe que determine cada convocatoria.

#### **Tercera.- Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Educativos de Infantil y Primaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo A.

b) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Escuelas de Educación Infantil y de Institutos de Educación Secundaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo B.

#### **Cuarta.- Requisitos de las personas solicitantes.**

Atendiendo al objeto, a la ausencia de fines de lucro y carácter altruista de las entidades beneficiarias y a la cuantía de la subvención, se exceptúa la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se formularán en el modelo que figure como Anexo de la convocatoria, por quien desempeñe la presidencia de las entidades a que se refiere la base tercera.

En caso de presentarse más de una solicitud por cada entidad únicamente se admitirá la última que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que determine cada convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La participación en el procedimiento subvencional implica la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

#### **Sexta.- Documentación a presentar.**

*Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:*

*a) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la entidad y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de la autorización a quien ejerza su presidencia de firmar la solicitud y documentación complementaria.*

*b) Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico.*

**Séptima.- Criterios de concesión.**

*1. Para las entidades del Grupo A se valorarán los criterios siguientes:*

*A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 6 puntos:*

*a1) Por colaborar con el Ayuntamiento, realizando las inscripciones, altas y bajas de los/as alumnos/as que participan en las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.*

*a2) Por responsabilizarse de la apertura y cierre de las aulas y del Centro para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.*

*a3) Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las Concejalías competentes en materia de educación y cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

*a4) Por participar en las actividades y programas que desde las distintas Concejalías este Ayuntamiento esté llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura, etc.), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

*B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 10 puntos:*

*b1) Por la realización de actividades dirigidas a alumnos/as con una duración del curso escolar y en horario extraescolar (a partir de las 16,00 hs.), 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 7 puntos.*

*b2) Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.25 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

*b3) Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso, etc., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

*b4) Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los /as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.*

*2. Para las entidades del Grupo B se valorarán los criterios siguientes:*

*A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 4 puntos:*

a1) *Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las Concejalías competentes en materia de educación y cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

a2) *Por participar en las actividades y programas que desde las distintas Concejalías este Ayuntamiento está llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura, etc.), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

**B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 4 puntos:**

b1) *Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

b2) *Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso, etc., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.*

b3) *Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los/as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.*

#### **Octava.- Convocatoria.**

*El procedimiento subvencional se iniciará con la aprobación de la convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, computándose el plazo de presentación de solicitudes desde dicha publicación oficial.*

#### **Novena.- Tramitación.**

1. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía competente en materia de educación aprobará la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento, concediendo diez días hábiles desde dicha publicación para subsanar las deficiencias y aportar los documentos exigidos.*

*Se prescindirá de dicho trámite cuando todas las solicitudes sean admitidas.*

2. *Previos los informes técnicos que estime procedente recabar, la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde su admisión definitiva, a la vista del cual la Concejalía competente en materia de educación formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en los términos señalados en el apartado anterior, concediendo diez días hábiles desde dicha publicación para formular alegaciones.*

3. *Previos los informes técnicos que estime procedente recabar, la Comisión de Valoración emitirá informe sobre las alegaciones, a la vista del cual la Concejalía competente en materia de educación formulará la propuesta de resolución definitiva.*

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de cinco miembros, presidida por la persona titular de la Concejalía competente en materia de educación y de la misma formarán parte como vocales el responsable de la Coordinación Cultural del Ayuntamiento y la persona titular de la Intervención municipal, o funcionario municipal en quien delegue, y como secretaria la persona titular de la Secretaría General, o funcionario municipal en quien delegue.

2. La composición de la Comisión de Valoración, de conformidad con los criterios expresados en el apartado anterior, será determinada por la convocatoria.

#### **Undécima.- Resolución.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento subvencional será la Alcaldía u órgano municipal en que hubiera delegado el ejercicio de dicha competencia.

2. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde su publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La resolución del procedimiento se publicará en los términos señalados para la convocatoria.

#### **Duodécima.- Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará durante el último trimestre del año en que hubiera finalizado el curso académico correspondiente, una vez justificada por parte de las entidades beneficiarias.

2. El pago se realizará en acto único y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud presentada.

3. El Ayuntamiento publicará en su página web una relación de las entidades beneficiarias y del importe justificado y pagado a cada una de ellas”

#### **Decimotercera.- Compatibilidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán complementarias y compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar las actividades subvencionadas conforme al proyecto presentado, informando a la Concejalía competente en materia de educación periódicamente de su situación.

Excepcionalmente el órgano competente para conceder la subvención podrá, a solicitud de las entidades beneficiarias, autorizar la sustitución de actividades concretas

*incluidas en el proyecto presentado, previa justificación de la inexistencia de demanda suficiente de dicha actividad.*

*b) Destinar el importe de la subvención exclusivamente a sufragar los gastos derivados del objeto de la misma.*

*c) Rendir la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en el plazo y con el contenido señalado en la base siguiente.*

*d) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas o de incumplimiento bien de la finalidad para que la subvención es concedida o bien de la obligación de justificación de la subvención.*

*El reintegro será parcial, circunscribiéndose a la parte no ejecutada, únicamente en los casos en que se la actividad se hubiera ejecutado en porcentaje superior al 50%.*

#### **Decimoquinta.- Cuenta justificativa.**

*La cuenta justificativa deberá presentarse hasta el 30 de junio del año en que termine el curso académico correspondiente y consistirá en:*

*a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, número de usuarios, resultados obtenidos y actividades en que se ha colaborado con el Ayuntamiento.*

*b) Relación de gastos subvencionables, acompañada en original, compulsadas o autenticadas notarialmente las facturas o documentos equivalentes correspondientes.*

*c) Declaración responsable de no haber obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad o, de haberlas obtenido, indicación del ente concedente y su cuantía.*

#### **Decimosexta.- Régimen jurídico.**

*En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

#### **Decimoséptima.- Entrada en vigor.**

*Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.*

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que UPyD realizó una enmienda a esta Ordenanza en la Comisión Informativa, que fue aceptada, relativa a que además de la publicación de las cantidades inicialmente concedidas, se publicaran en la web municipal las cantidades concedidas una vez justificadas.

LA PRESIDENCIA indica al Sr. Portavoz de UPyD que se recogió su propuesta en la Comisión Informativa y se ha hecho una enmienda de adición añadiendo un apartado 3º a la base duodécima que dice: “El Ayuntamiento publicará en su página web una relación de la entidades beneficiarias y del importe justificado y pagado a cada una de ellas”.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que, como ya ha dicho en el punto anterior, se trata de una manera de regular las subvenciones para que todas las AMPAS tengan las mismas oportunidades. Es una forma de que todas presenten la documentación y que sea objetiva la concesión de subvenciones.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que les ha llamado la atención que se especifique actividades socioculturales extraescolares y preguntan si ahí se va a englobar todas las actividades extraescolares que en su día el PSOE, a través de sus Mociones, insistió en que se cubrieran por el Ayuntamiento. Al final ocurre como en el caso anterior, es decir, que son los ciudadanos los que tienen que aportar aquello que debería financiar la Comunidad de Madrid. Los Ayuntamientos acaban dando aquellos servicios que entienden que son necesarios sin que quede clara la competencia y sin recibir una financiación adecuada.

#### **8/ N.º 8/15.ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.**

No se presenta ninguno.

### **P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L**

#### **9/ N.º 9/15.DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 944/2014, DE 18 DE DICIEMBRE, DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES, DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA LOCAL Y TENIENTE ALCALDE Y DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA A JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta del decreto 944/2014, de 18 de diciembre, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

#### **10/ N.º 10/15.DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PP DE MEJORADA DEL CAMPO DESIGNANDO NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO.**

El Pleno toma conocimiento del escrito del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo designando nuevo portavoz del Grupo objeto de la dación de cuenta.



**11/ N.º 11/15. DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2014.**

El Pleno toma conocimiento de la cifra oficial de población de Mejorada del Campo a 1 de enero de 2014 objeto de la dación de cuenta.

**12/ N.º 12/15. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, DEL NÚMERO 867/2014, DE 11 DE NOVIEMBRE AL NÚMERO 1042/2014, DE 19 DE DICIEMBRE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

**13/ N.º 13/15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU EN APOYO A LOS TRABAJADORES/AS DE COCA-COLA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por D.ª MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN, Portavoz del Grupo IU y fechada el 20 de enero de 2015 (R.E. 447/15, de 20 de enero), que a continuación se transcribe literalmente:

**« MOCION**

**APOYO A LOS TRABAJADORES/AS DE COCA-COLA**

*Bajo la protección de la policía han entrado en el recinto de Coca-Cola del municipio de Fuenlabrada operarios y maquinaria para desmantelar la fábrica. Desde hace meses los trabajadores/as de Coca-Cola vienen desarrollando una movilización en defensa de su puesto de trabajo, ante el despropósito de la dirección que pretende cerrar un centro, con sustanciosos beneficios, despidiendo y trasladando a sus empleados.*

*La Audiencia Nacional ha fallado a favor de los trabajadores/as de Coca-Cola considerando nulos los despidos producidos y obligando a la empresa a la readmisión en el propio centro de trabajo, a pesar de la Sentencia firme la dirección de la empresa se niega a cumplirla negándose a readmitir a los trabajadores en su centro de trabajo, y ofreciendo a cambio bajas incentivadas y traslados a otros centros del país.*

*Esta es una prueba de la impunidad de las grandes corporaciones empresariales y de la indefensión de las trabajadoras/es en nuestro país. Una empresa con importantes beneficios despide trabajadores y se niega a cumplir sentencias judiciales firmes. El desmantelamiento de la fábrica de Fuenlabrada responde exclusivamente a la intención de incumplir la Sentencia de la Audiencia Nacional, porque desmantelando el centro de trabajo ya no es posible la reincorporación.*

*Tampoco es asumible que los medios del estado se pongan a disposición de una empresa facilitándoles acciones que llevan al incumplimiento de una Sentencia, la*

*protección dada a Coca-Cola para desmantelar la fábrica, incluyendo cargas contra los trabajadores y ciudadanos que intentaban impedir tal despropósito, es absolutamente inadmisibles y demuestra una vez más que los medios públicos se ponen al servicio de los poderosos y no de la ciudadanía.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo*

#### **ACUERDA**

*PRIMERO.- Reiterar nuestro apoyo a los trabajadores/as de Coca-Cola, que están defendiendo su puesto de trabajo y el cumplimiento de una Sentencia con una dignidad y esfuerzo realmente encomiable.*

*SEGUNDO.- Exigir el cumplimiento íntegro de la Sentencia de la Audiencia Nacional que declara nulo los despidos y la readmisión inmediata en su centro de trabajo.*

*TERCERO.- Exigir a todas las administraciones con competencias en la materia que se paralice el desmantelamiento de la fábrica de Coca-Cola en Fuenlabrada, y pongan los mecanismos para garantizar los derechos de los trabajadores de esta empresa.*

*De esta Moción se dará traslado al Comité de Empresa de Coca-Cola Fuenlabrada, a la dirección de la empresa, a los sindicatos de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Empleo de la Comunidad y a la Ministra de Trabajo del Gobierno de España».*

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN plantea la propuesta siguiente para añadir a la Moción presentada por IU:

“Instar al Presidente de la Comunidad de Madrid para que se estudie la posibilidad de que en el caso que la empresa Coca-Cola, Iberian Partners o cualquiera otra de las filiales de dicho grupo en Madrid hubiesen disfrutado en el pasado de cualquiera ayuda de las políticas activas de empleo de competencia regional por la contratación de personal en su planta de Fuenlabrada o de cualquier otro centro en la Comunidad de Madrid pedir la devolución de los fondos regionales de fomento del empleo en la región otorgados a dicha empresa. Remitir dicha Moción a la Asamblea de Madrid y al Presidente de la Comunidad de Madrid para que tenga conocimiento de la misma”.

Dicha propuesta no es admitida por IU.

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la Moción del Grupo Municipal IU en apoyo a los trabajadores de la Coca Cola con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 20**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación por mayoría absoluta** de la citada Moción.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN expone que Coca Cola es una empresa con grandes beneficios. La embotelladora que había en Fuenlabrada funcionaba muy bien y generaba muchos ingresos, pero la empresa decidió cerrarla porque habían encontrado otro sitio más barato, donde contratar a nueva gente con salarios más bajos y con condiciones laborales peores y realizó un ERE. Éste se puede entender cuando una empresa no puede salir adelante por las circunstancias de la crisis, pero que una empresa con beneficios haga un ERE les parece vergonzoso. Pero, además los trabajadores de la fábrica de Fuenlabrada, que están acampados allí desde hace ya un tiempo, después de dos sentencias favorables (ya hay una tercera en la que la Audiencia Nacional dice a Coca Cola que no puede trasladar a los trabajadores de Coca Cola donde la empresa quiera), una en la que obliga a Coca Cola a readmitir a los trabajadores y otra en ejecución de Sentencia con el mismo fin, han tenido que soportar que la Policía los pegue. Que esto se esté consintiendo es vergonzoso a juicio de IU. Además se ha sancionado por violencia física a los trabajadores de Coca Cola. Su Grupo considera que es fundamental que los derechos de los trabajadores se defiendan y que se sancione a quien se debe sancionar y que no se permita a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que vayan a pegar a unos trabajadores que lo único que están defendiendo son sus derechos. Lo que se pretendía es quitar a los trabajadores de esa acampada para que las máquinas pudieran dismantelar la fábrica de Fuenlabrada.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que la situación de amenaza de cierre de esta fábrica y sus consecuencias son gravísimas tanto para los trabajadores como para sus familias, además de las consecuencias gravísimas que afectarían a la economía de Fuenlabrada y en el conjunto de la Comunidad de Madrid. Comparten totalmente con los trabajadores el rechazo al cierre de esta planta, que no tiene justificación ninguna. No se puede olvidar que se trata de gente humilde y trabajadora y que el cumplimiento provisional de la sentencia de la Audiencia Nacional por parte de la Compañía, no está exento de conflictividad, lo que puede prolongar la situación de perjuicio para los trabajadores afectados, por lo que el Gobierno Regional debe adoptar medidas para asegurar el rápido y correcto cumplimiento de las sentencias judiciales en el caso del ERE de Coca-Cola. Solicita a IU que se admita una transaccional a la Moción añadiendo un punto en el que diga: "Instar al Presidente de la Comunidad de Madrid para que se estudie la posibilidad de que en el caso que la empresa Coca-Cola, Iberian Partners o cualquiera otra de las filiales de dicho grupo en Madrid hubiesen disfrutado en el pasado de cualquiera ayuda de las políticas activas de empleo de competencia regional por la contratación de personal en su planta de Fuenlabrada o de cualquier otro centro en la Comunidad de Madrid pedir la devolución de los fondos regionales de fomento del empleo en la región otorgados a dicha empresa. Remitir dicha Moción a la Asamblea de Madrid y al Presidente de la Comunidad de Madrid para que tenga conocimiento de la misma".

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN contesta que todas las Mociones se remiten a la Comunidad de Madrid y está de acuerdo en pedir todo lo que se le tanga que

pedir, pero sería una Moción distinta. Lo que solicitan es la readmisión inmediata de los trabajadores y si no les readmite y no se da cumplimiento a la Sentencia, entonces se les pedirá la devolución de los fondos regionales.

Dña. Encarnación Martín Álvarez expone que el PSOE va a estar de acuerdo con IU. La situación es vergonzosa porque no es de recibo que una empresa que funcionaba bien y no había motivos para establecer un ERE, se haya aprovechado de la regulación legal que en su día aprobó el PP para sacar beneficio a costa de los trabajadores. Esto se ha podido hacer porque hubo una modificación de la regulación que facilitó la posibilidad de hacer ERES a todos los niveles, independientemente de que hubiera motivos económicos objetivos que realmente hicieran necesarios esos ERES. El PSOE está a favor de los trabajadores, a favor de que se cumplan las Sentencias dictadas en relación a este asunto. La Sentencia de la Audiencia Nacional ha dicho que los trabajadores se tienen que reincorporar a la fábrica de Fuenlabrada y no reubicarlos, que era la estrategia que estaba utilizando la multinacional amparándose en la movilidad de los trabajadores aprobada por la nueva regulación del PP.

LA PRESIDENCIA expone que el PP va a estar a favor también de esta Moción no sólo porque se trata de una multinacional que tiene beneficios y no se encuentra en una situación de crisis, sino porque también hay tres sentencias que declaran nulos los despidos y obligan a la compañía a la readmisión inmediata de los trabajadores a su centro de trabajo. El PP va a votar a favor de esta Moción.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que cree que la propuesta efectuada por UPyD no desvirtúa en ningún momento la Moción, pero, independientemente de que IU no admita esta propuesta, su Grupo va a votar a favor de esta Moción en apoyo de los trabajadores de Coca Cola.

**14/ N.º 14/15.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU PARA QUE EL MINISTERIO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUMINISTREN MEDICAMENTOS A LOS 300.000 PACIENTES DE HEPATITIS C.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por D.ª MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN, Portavoz del Grupo IU y fechada el 20 de enero de 2015 (R.E. 448/15, de 20 de enero), que a continuación se transcribe literalmente:

*“PARA QUE EL MINISTERIO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUMINISTREN MEDICAMENTOS A LOS 300.000 PACIENTES DE HEPATITIS C”*

*Exposición de Motivos:*

*La Hepatitis C es una enfermedad infecciosa que afecta principalmente al hígado y es causada por el virus de la hepatitis C. La infección es por lo general asintomática, pero la infección crónica puede producir cicatrización en el hígado y a largo plazo puede originar cirrosis. En algunos casos, los pacientes con cirrosis también presentan insuficiencia hepática, cáncer de hígado o varices esofágicas y gástricas potencialmente fatales para sus vidas.*

*El virus persiste en el hígado en aproximadamente 85% de quienes están infectados. Esta infección persistente puede tratarse con medicamentos siendo la terapia habitual para tratar la hepatitis C una combinación de peginterferón y ribavirina, a los que en algunos casos se añaden telaprevir y boceprevir. En general entre un 50 y un 80% de las personas que reciben este tratamiento se curan. Pero también es posible que quienes desarrollan cirrosis o cáncer de hígado necesiten un trasplante de hígado. Así, puede concluirse que la hepatitis C es la causa principal de trasplantes de hígado; sin embargo, el virus suele recurrir después del trasplante.*

*Según muchos expertos, el virus no se integra dentro del genoma humano. Se replica en las células, pero no se introduce dentro del genoma, por eso se puede curar. En los últimos 15 años se ha trabajado para controlar la epidemia con la ilusión de eliminarla y ahora nos hallamos en una revolución porque se ha conseguido eliminando efectos secundarios y con tiempos más cortos de tratamiento con fármacos orales cuya duración ronda entre ocho y doce semanas y con muy buena tolerabilidad.*

*En este sentido la comunidad médica se muestra muy optimista con estos potentes fármacos que logran «desterrar» los efectos secundarios del tratamiento clásico interferón (combinado con ribavirina y telaprevir o boceprevir), como son la disminución de plaquetas, el incremento de riesgos por infección y descompensación, entre otros, logrando una eficacia del 100%.*

*Pero el problema de la Hepatitis C en España es muy grave, unos 300.000 pacientes siguen esperando tratamientos sin que la administración les pueda dar una respuesta a su situación. Y esto puede terminar no solo con la muerte de miles de enfermos sino también con el riesgo de que se extienda el contagio entre la población. Actualmente existen vacunas para el tratamiento de la hepatitis C que son quimioterapias muy costosas, por lo que es fundamental el acceso inmediato al nuevo medicamento SOVALDI, un tratamiento revolucionario que cura un 94% de los casos, teniendo en cuenta que un trasplante hepático puede valorarse en 570.000€, sumando además el gasto en hospitalización, bajas laborales, recuperación, etc.*

*Los expertos calculan que el coste de producción de SOVALDI oscila entre los 50 y 99€ para un ciclo de 12 semanas de tratamiento, lo que supone unos dos euros por comprimido, en lugar de los 642€ que ha fijado el laboratorio GILEAD. Además, otras empresas del sector están desarrollando fármacos similares a SOVALDI y sabemos que basarán su política de precios en función de los fijados por el laboratorio GI-*

*LEAD. Si mantienen estos precios actuales, el tratamiento será inalcanzable e incurable para los miles de enfermos*

*Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente proposición:*

- 1. Manifiestar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con la Plataforma de Afectados por Hepatitis C y la justa causa por la que están luchando y concienciando a la sociedad.*
- 2. Exigimos al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que destinen los recursos necesarios para que todos los ciudadanos afectados por hepatitis C tengan acceso a los medicamentos que curan esta enfermedad en un alto porcentaje de los casos.*
- 3. Instar al Ministerio de Sanidad que negocie la moderación del precio de SOVALDI con el laboratorio GILEAD inmediatamente, pues de ellos dependen salvar las miles de vidas de enfermos en España.*
- 4. Demandar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar urgentemente un Plan Regional contra la Hepatitis C donde vengán reflejados protocolos de actuación que recomiendan los expertos y científicos: vigilancia epidemiológica, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento, investigación, así como ayudas sociales.*
- 5. Demandar tanto al Ejecutivo regional como a la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo que en dicho plan regional de hepatitis C se cuantifiquen cuántos afectados hay, en qué fase de la enfermedad están y tenga la dotación económica suficiente para hacer efectivo el derecho a la salud de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.*
- 6. Garantizar el uso compasivo para todos los pacientes que estén en fase 2 de la enfermedad, ya que si han desarrollado fibrosis caminan inexorablemente hacia el cáncer de hígado y, al ser una enfermedad asintomática, muchos enfermos no saben que padecen la enfermedad hasta que resulta demasiado tarde.*
- 7. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, los Grupos Políticos del Congreso de los diputados y la Asamblea de Madrid y el tejido asociativo y sindical de la Mejorada del Campo”.*

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la Moción del Grupo Municipal IU para que el Ministerio y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid suministren medicamentos a los 300.000 pacientes de Hepatitis C con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 11**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU y PSOE;

**Votos en contra: 0,**  
**Abstenciones: 9,** de los miembros de los Grupos PP;  
proclamando a continuación la **aprobación por mayoría simple** de la citada Moción.

#### *Síntesis de las deliberaciones*

LA PRESIDENCIA indica que tanto IU como el PSOE han presentado dos Mociones muy parecidas.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que en las dos Mociones se pide prácticamente lo mismo. La enfermedad de la Hepatitis C tiene tratamiento, pero no se está aplicando. El Sr. Rajoy dijo que todos los enfermos de la Hepatitis C que tuvieran prescrito el tratamiento iban a ser atendidos y no es verdad. IU entiende que se debe dar tratamiento inmediato a los enfermos de esta enfermedad infecciosa. Añade que el tratamiento de la Hepatitis C es barato, pero en otros países. El Gobierno de España, además, votó en contra de que se rebajasen los precios en la Unión Europea y de que se obligara a las multinacionales que fabrican este tipo de medicamentos a que rebajaran los precios. Procede seguidamente a leer la petición de la Moción.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ expone que este asunto es una cuestión que va más allá de la política. Todos debemos ser conscientes de que el hecho de que una persona tenga la posibilidad de curarse de una enfermedad en la que está en riesgo su vida, no debería ser ni siquiera objeto de discusión. No es normal que en el siglo en el que estamos se esté limitando a personas enfermas la posibilidad de acceder a medicamentos para su tratamiento. En Madrid hay 7.000 personas que ya tienen dictaminado el tratamiento y sin embargo se ha atendido a 700. El PSOE no entiende cómo no se puede dar tratamiento a estas personas por un mero problema económico. Al margen de que se trata de un medicamento cuyo coste de fabricación ronda entorno a los 3-4 euros y al margen de que no se establezcan los mecanismos desde el gobierno a través de una financiación adecuada desde el Sistema Nacional de Salud, que garantice que todos puedan acceder a esa medicación independientemente del lugar donde nazcan. Debe de tratarse de un tratamiento igualitario en todo el Estado, que todos puedan acceder y que se establezcan los mecanismos presupuestarios necesarios para que se salven vidas.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que UPyD está a favor de ambas Mociones. Añade que desde el 15 de enero de 2015, fecha en la que la Agencia Europea del Medicamento autoriza el fármaco en España, han muerto más de cuatro mil personas por Hepatitis C, muertes que pudieron ser evitadas. Lo que antes pudieron ser muertes invisibles, hoy la Plataforma de Afectados por la Hepatitis C, les está poniendo cara, nombres y apellidos. Con el fin de evitar más sufrimiento y muertes los afectados de Hepatitis C se solidarizan con las demandas de la PLAFHC y por tanto apoyan esta Moción.

LA PRESIDENCIA manifiesta que el PP está de acuerdo con esta Moción, pero lo que no están de acuerdo en ningún momento es que se esté condenando a muerte a nadie ni que lo esté haciendo el gobierno regional, que está trabajando con la Hepatitis C y que ha dicho que se va a hacer cargo de toda la medicación, que ha habido tres tipos de medicaciones diferentes desde el verano de 2014 y que tendrá que ser un médico quien decida qué medicamento se le da a cada persona, no sólo el Sovaldi, y cómo se sustituye una medicación por otra. Esto mismo lo está haciendo el Ministerio. El PP se va a abstener en esta Moción porque su partido está haciendo el trabajo que tiene que hacer y lo está haciendo bien hecho. En opinión de su Grupo, lo que no es de recibo es que se haga política con la desgracia de la gente.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que aquí no se está haciendo política con la desgracia de nadie. Dice que por desgracia hay desgracia ya que hay gente que se está muriendo. IU no acusa a nadie de matar a nadie, pero sí que es verdad que se está muriendo porque los gobiernos no actúan con la celeridad ni con la rapidez que tienen que actuar. Hay tratamientos ya designados, médicos que han dicho qué medicación, cómo y cuándo deben tomar la misma y los enfermos no la están recibiendo. Si el gobierno, independientemente del signo político que sea, no actúa con la debida celeridad en casos como estos hay que decirle que no lo está haciendo bien y pedirle que lo haga bien porque la vida humana hay que protegerla. IU lo que quiere hacer es constatar una realidad que es que el gobierno actual que es el del PP no está trabajando ni rápido, ni bien en el tema de la Hepatitis C.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ dice que el PSOE no hace política de una desgracia, es que las desgracias existen. Y desgraciadamente se trata de personas con nombres y apellidos, que son padres, madres, hijos, etc. Cuenta el caso de una persona que expuso su caso a su Grupo y que tiene recetado el Sovaldi y no se lo dan. No es una cuestión de política, sino de que se pongan los mecanismos necesarios para que llegue el tratamiento adecuado a la gente que corre peligro su vida. El PP ha rechazado varias iniciativas en el Congreso de los Diputados que se han ido presentando por diversos partidos. No se ha tenido la celeridad necesaria, no se ha hecho aquellas que se podía hacer en un tema que es importante, que tiene solución y que puede resolverse. Por tanto, no están haciendo política, sino que están detectando un problema político.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN manifiesta que aquí nadie está intentando beneficiarse de la desgracia de muchos haciendo política de ello. Añade que entre los aquí presentes seguro que existe alguna historia personal sobre este asunto, como por ejemplo un familiar muy cercano que haya sido voluntario para experimentar con estos fármacos después de haberse hecho con animales de laboratorio que es el paso siguiente a experimentar con seres humanos, dando lugar a que ahora muchas personas puedan ser curadas de esta enfermedad. Les recuerda que en el Presupuesto de 2015 se podía haber aprobado una partida presupuestaria y no se ha hecho.



DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que en algo debe estar fallando el gobierno de la nación en relación a la protección a las personas porque no es posible que un medicamento pueda costar en España 200 euros y en Francia 9 euros.

#### **15/ N.º 15/15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LOS TRATAMIENTOS DE LA HEPATITIS C**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por D.ª ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ, Portavoz del Grupo PSOE y fechada el 23 de enero de 2015 (R.E. 576/15, de 23 de enero), que a continuación se transcribe literalmente:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO SOBRE LOS TRATAMIENTOS DE LA HEPATITIS C.**

*La hepatitis C es una enfermedad contagiosa causada por la infección con el virus del mismo nombre. El cuadro clínico puede ir desde un padecimiento leve que dura unas cuantas semanas hasta una afección*

*La hepatitis C es una enfermedad viral que causa inflamación del hígado que puede dar lugar a una alteración de su función e incluso fallo hepático, cirrosis al cabo de 20 a 30 años y cáncer de hígado. Se diferencia de otras hepatitis como la A y la B en que el 80% no se curan y pasan a hepatitis crónica.*

*Hasta hace algo más de 2 años el tratamiento estaba basado en Antivirales que actuaban de modo indirecto estimulando el sistema de defensa para que eliminasen el virus C, muchos de los pacientes actuales ya lo han recibido y no les ha servido, no se lo pueden volver dar porque no les serviría y le puede provocar daños importantes. Los tratamientos más modernos atacan directamente al virus C impidiendo su replicación o haciendo que los nuevos virus sean inviables, por eso se llaman Antivirales Directos.*

*Se ha avanzado mucho en este campo y ahora ya disponemos de Antivirales Directos de segunda generación.*

*Muchos pacientes que presentan una fase avanzada de fibrosis (cicatrices) y cirrosis, que son los más graves, en su mayoría no pueden ser tratados con los antivirales indirectos porque no lo tolerarían deben ser tratados con una combinación de 2 Antivirales Directos. El tratamiento con 2 Antivirales Directos cura entre el 90 y el 95%.*

*La aparición de nuevas terapias frente a la hepatitis C supone un avance muy relevante en la lucha frente a una enfermedad que es de muy graves consecuencias. Sin embargo, en nuestro país, las personas que las necesitan no tienen garantizado el acceso a ellas.*

*La preocupación de la comunidad científica y de los pacientes es cada vez mayor, sobre todo porque se dispone de nuevas terapias que ponen al alcance de la mano superar de manera satisfactoria esta enfermedad, curando en algunos casos y mitigando en otros los efectos del virus de la hepatitis C.*

*Es necesario que el Sistema Nacional de Salud asegure una estrategia de prevención eficaz y de asistencia sanitaria con todos los recursos terapéuticos a nuestro alcance que se puedan usar con criterios de evidencia científica y de equidad para todos los que lo necesiten. Pero el Ministerio de Sanidad continúa sin ofrecer una respuesta clara ante la legítima y justa reivindicación de los afectados por esta enfermedad para obtener los tratamientos que necesitan.*

*Por su parte, en el año que acaba de terminar en la Comunidad de Madrid la Consejería de Sanidad sólo ha suministrado 170 tratamientos con el nuevo fármaco de las 700 prescripciones que habían realizados los hepatólogos, de los cuales uno lo fue tras la huelga de hambre protagonizada por la esposa de uno de los afectados y el otro llegó demasiado tarde para evitar la muerte de otra afectada.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno Regional:*

#### **ACUERDO**

- 1. Elaborar un Plan de acción del Sistema Nacional de Salud frente a la hepatitis C, que fomente la prevención, la detección precoz y el tratamiento eficaz en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y pacientes mediante un protocolo clínico elaborado en base a evidencias científicas. Dicho plan se elaborará con el consenso de las sociedades científicas, organizaciones de pacientes y Comunidades Autónomas.*
- 2. Incorporar una partida presupuestaria en el Fondo de Cohesión Sanitaria estatal que asegure la aplicación de dicho Plan tanto en las medidas preventivas y de detección precoz, como el acceso a las nuevas terapias sin discriminación alguna para todas aquellas personas afectadas que cumplan los criterios incorporados en el protocolo clínico elaborado al efecto.*
- 3. Mientras tanto esto se produce, instar al Gobierno Regional a dispensar de manera inmediata y automática todos los tratamientos que están prescribiendo los profesionales hepatólogos a sus pacientes afectados de Hepatitis C en nuestra Comunidad.*
- 4. Por último, también solicitamos se suba esta moción a la página web municipal de Mejorada del Campo”.*

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la Moción del Grupo Municipal PSOE sobre los tratamientos de la Hepatitis C con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 11**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU y PSOE;

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 9**, de los miembros de los Grupos PP

proclamando a continuación la **aprobación por mayoría simple** de la citada Moción.

**16/ N.º 16/15.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MEJORADA DEL CAMPO DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL Y DAR SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo UPyD y fechada el 23 de enero de 2015 (R.E. 584/15, de 23 de enero), que a continuación se transcribe literalmente:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MEJORADA DEL CAMPO DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL Y DAR SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*En la actualidad las instalaciones deportivas de gestión municipal de nuestro municipio situadas en el complejo deportivo La Dehesa presentan un estado de dejadez y deterioro inadmisibles.*

*El pasado 1 de enero de 2014 la empresa privada EGYSSA adjudicataria del procedimiento abierto de prestación del servicio denominado “ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, PISTAS DE PADEL Y TENIS Y PISTA EXTERIOR DE FÚTBOL SALA” puso en marcha el contrato de gestión adjudicado en Pleno el 17 de octubre de 2013 en sesión extraordinaria. Las instalaciones deportivas municipales que gestiona la empresa EGYSSA están situadas en el complejo deportivo La Dehesa. Estas instalaciones de gestión privada comprenden el pabellón “B” donde antes desarrollaban clubs deportivos del municipio prácticas deportivas como fútbol sala y patinaje, ahora en ese Pabellón “B” se han ubicado pistas de pádel, esta empresa también gestiona las pistas de pádel exteriores, las pistas de tenis y el gimnasio. En este contrato de 12 años de duración, la empresa se comprometía a realizar unas obras además de realizar el pago de una cantidad económica de 20.000 euros anuales al ayuntamiento a partir del 6º año desde la puesta en marcha del contrato. Mencionar que en el momento en el que la gestión de estas instalaciones era municipal el consistorio percibía 159.000 euros anuales en concepto de ingresos (según cuadro de amortización obrante en el expediente). Mientras este contrato siga en vigor, el Ayuntamiento se compromete a asumir el coste del gasto de estas instalaciones como por ejemplo agua, luz, mantenimiento y su personal, etc... La sorpresa no es este compromiso que adquiere el Ayuntamiento en el contrato, que lo es, sino que estas instalaciones en la actualidad se encuentran en un estado más que óptimo de mantenimiento y limpieza sin escatimar en gastos poniéndose de manifiesto por el estado en el que se encuentran, de esta forma el ayuntamiento está cumpliendo sobradamente con el compromiso adquirido en el*

*Pliego de cláusulas administrativas particulares. Es más, el Ayuntamiento incluso va más allá cediendo por un determinado tiempo la oficina situada en la segunda planta a miembros y directivos de una empresa privada, siendo esta oficina la que destina este ayuntamiento para dar servicio de información, inscripciones en distintas competencias deportivas y de gestión administración de la Concejalía de Deportes, soportada, sea dicho, con los impuestos que todos pagamos.*

*Este servicio prestado a esta empresa cediéndoles nuestras propias instalaciones no tuvo retribución alguna para el ayuntamiento sumando además el consiguiente gasto que se realizaba como luz, agua, etc..*

*Por otro lado, la empresa se comprometía a que el servicio que se estaba prestando por el ayuntamiento antes de la concesión del contrato no sufriera ninguna alteración ni molestia para los usuarios una vez adjudicado y mientras se realizaran las obras de acondicionamiento de las instalaciones (compromiso adquirido por la empresa).*

*Durante los meses de verano, el servicio que se prestaba en el gimnasio se realizó en la antigua sala destinada a gimnasio que se encuentra en el Pabellón "A" que es de titularidad y gestión municipal. Con ello se puso de manifiesto que se alteraba el servicio prestado y máxime cuando esta sala no tiene las condiciones ni dimensiones más adecuadas para albergar el volumen de usuarios de esta práctica. Es más, durante ese periodo la empresa prestó este servicio gratis como reclamo para incorporar nuevos usuarios en esta práctica. El Ayuntamiento por todo ello no percibió ningún ingreso por esta cesión, renunciando a un espacio municipal, además de seguir corriendo con unos gastos de agua luz, etc... mientras que la empresa se beneficiaba de ello.*

*Además de todo lo expuesto se puede comprobar que las instalaciones de gestión municipal se encuentran en el mismo complejo deportivo y a escasos metros de las instalaciones de gestión privada siendo aún más incomprensible esta situación de que ambas instalaciones no se encuentran en el mismo estado de mantenimiento y limpieza, dando lugar a unas instalaciones de gestión privada en unas óptimas condiciones y unas instalaciones de gestión municipal en estado de absoluto abandono, realizándose en ambos casos el mantenimiento con personal municipal y soportando el ayuntamiento los gastos derivados de luz, agua, etc.*

*Un claro ejemplo de la latente incoherencia en el trato entre ambas instalaciones fue cuando se sustituyó una de las puertas de emergencia que se encuentran en el Pabellón "B" (gestión privada y titularidad municipal) por otra nueva motivado por el mal estado en el que se encontraba, decir que en ese momento esta instalación ya se encontraba recepcionada por la empresa privada EGYSSA para su gestión y explotación siendo el Ayuntamiento el responsable de acometer los trámites y gastos derivados de la acción, como contrapartida se dio el caso que en una instalación de gestión municipal como es el Pabellón "A" se rompió la puerta en el vestuario número 4 procediendo a la sustitución de la misma por otra, pero no por una similar o nueva como fue el caso de la puerta de emergencia situada en el Pabellón "B" que es de gestión privada sino por una puerta situada en "Control" que es el lugar destinado para que el personal municipal pueda ejercer las labores propias de su puesto que son de control y vigilancia de las instalaciones, posteriormente donde se quitó la puerta en "Control" se colocó una cortinilla, rompiendo con la estética de las instalaciones en ambos espacios como*

son "Control" y el vestuario número 4. Como bien dice el refranero español "desvestir un santo para vestir otro".

Con este hecho se pone de manifiesto que este ayuntamiento se preocupa más de unas instalaciones de gestión privada y se desentiende de las instalaciones de gestión pública, algo que es totalmente alarmante e inconcebible, poniéndose de manifiesto que el uso que se dan de los impuestos de los vecinos sirven para el bien privado y no para el bien general como es su naturaleza, menospreciando con ello a los vecinos y a su inteligencia.

No está de más decir que esta dejadez y desidia en el mantenimiento de las instalaciones deportivas generan la destrucción del tejido deportivo, algo que este Ayuntamiento no tiene que asumir ni consentir.

Club, deportistas y usuarios están reclamando una adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, que en este caso dejan mucho que desear.

Estas son algunas de las deficiencias existentes en el complejo deportivo La Dehesa:

- Pabellón municipal cubierto (Pabellón "A") situado en el complejo deportivo La Dehesa: los usuarios de la instalación llevan años quejándose de las goteras en el mismo, llegando a dificultar la práctica deportiva en muchos casos y con el consiguiente riesgo de lesiones provocadas porque la superficie se encuentre mojada y con ello deslizante.
- Pabellón municipal cubierto (Pabellón "A") situado en el complejo deportivo La Dehesa: Llevan meses duchándose con agua fría, pues no funcionan las calderas y/o calentadores por avería o falta de combustible.
- Pabellón municipal cubierto (Pabellón "A") situado en el complejo deportivo La Dehesa: Las ventanas inferiores situadas cerca de la pista polivalente existente se encuentran con los cristales rotos, dando lugar a la entrada por las mismas de aire y suciedad.
- Pabellón municipal cubierto (Pabellón "A") situado en el complejo deportivo La Dehesa: Existen goteras en las oficinas del mismo, así como en la oficina de la dirección técnica que ponen en peligro a los trabajadores municipales y demás personal ya que en algunos casos el agua cae por los puntos de luz.
- Pistas de atletismo situadas en el Estadio de fútbol del complejo deportivo "La Dehesa": No existen focos, dando lugar a limitar la práctica deportiva a horas de sol o con el consiguiente riesgo durante las horas en las que no existe luz solar.
- En los vestuarios del campo de fútbol situados en el complejo deportivo La Dehesa llevan meses teniendo problemas, ya que la mayoría de las veces los usuarios no pueden ducharse después de la práctica deportiva debido a averías constantes con el caudal del agua que es apenas inexistente y que además, siempre se encuentra fría.

- *En los vestuarios del campo de fútbol situados en el complejo deportivo La Dehesa los grifos de llenado de botellas el agua sale caliente, cuando debería salir agua fría puesto su utilización está destinada para beber.*
- *El campo de fútbol tiene falta de material sintético (césped artificial) en determinadas zonas dando lugar a provocar lesiones a los usuarios de las instalaciones, no olvidando que en las mismas practican deporte niños de distintas edades.*
- *Las rejillas situadas en el campo de fútbol destinadas para evacuar agua cuando llueve se encuentran taponadas en gran parte del perímetro que ocupan, además se encuentran en muchos sitios levantadas asomando incluso los tornillos de sujeción de las mismas con el consiguiente peligro de cortes y caídas para las personas que disfrutan la instalación.*
- *Los tornillos de los soportes de las porterías de fútbol siete situados en el suelo asoman mucho de la superficie con el consiguiente riesgo de accidente.*
- *Los banquillos por falta de planchas de metacrilato no están cubiertos puesto que las mismas se han quitado o no existen por rotura.*
- *No existen armarios habilitados en los vestuarios para que los equipos de la liga de fútbol siete puedan depositar la ropa o mochilas mientras practican la disciplina deportiva.*
- *No existen papeleras dentro de los vestuarios del campo de fútbol de césped artificial.*
- *No existe acceso al tejado de los vestuarios donde debido a los propios lances del juego los balones se depositan sin poder acceder a ellos. Existía una escalera a disposición de los usuarios, en la actualidad no está a disposición de los mismos.*
- *No existe un lugar o espacio destinado donde el personal municipal pueda estar para ejercer las labores propias de control y vigilancia.*

*\* (Se adjuntan fotos a la moción de algunas deficiencias mencionadas)*

*Austeridad no significa desidia y eso es lo que está haciendo la Concejalía de Deportes con la falta de mantenimiento en las instalaciones deportivas del municipio.*

*El Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD) de Mejorada del Campo por las razones expuestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Enviar de manera urgente una brigada de la Concejalía de Deportes para revisar las deficiencias existentes mencionadas anteriormente en el complejo deportivo La Dehesa y dar respuesta a las mismas urgentemente.*

*SEGUNDO.- Instar a los servicios técnicos de este Ayuntamiento a elaborar un informe en el que se establezcan fórmulas para que en todas las instalaciones exista personal que realice trabajos de control mientras están abiertas para el disfrute de los usuarios.*

*TERCERO.- Realizar tareas de mantenimiento en las diferentes instalaciones deportivas de gestión municipal para evitar un mayor deterioro debido a la no subsanación de las mismas en tiempo y forma provoca un incremento de costes ya que de reparación es más económica en muchos casos que la sustitución.*

*CUARTO.- Que se realicen por los servicios técnicos municipales los informes necesarios de las deficiencias y carencias en las Instalaciones Deportivas de titularidad y gestión municipal del municipio para saber el estado en el que se encuentran y así poder priorizar las acciones más urgentes y posteriormente acometer las demás.*

*CINCO.- Que el servicio técnico municipal encargado de “Prevención en Riesgos Laborales” evalúe y analice a su vez todas las deficiencias que se den en las Instalaciones Deportivas de titularidad y gestión municipal con el fin de cumplir la normativa vigente en salud laboral.*

*SEIS.- Que los servicios técnicos municipales evalúen, analice y realice un informe sobre las deficiencias en las Instalaciones Deportivas de titularidad y gestión municipal sobre la accesibilidad de servicios sanitarios, vehículos, etc, para corregir las deficiencias existentes.*

*SIETE.- Que el Concejal Delegado de Deportes, El Gerente de Deportes y el Técnico de Deportes velen en primera persona por el cumplimiento de los acuerdos anteriormente citados.*

*OCHO.- Que esta moción se dé traslado a la Web Municipal y al Facebook del ayuntamiento, y una vez publicada no se borre como ha sucedido con mociones anteriores, además se contemple el voto de los grupos municipales sobre la misma.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”,*

La PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la Moción del Grupo Municipal UPyD para realizar un estudio de deficiencias en las instalaciones deportivas de Mejorada del Campo de titularidad y gestión municipal y dar solución a las deficiencias existentes con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 20**, de los miembros de los Grupos UPyD, IU, PSOE y PP;

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 0**

proclamando a continuación la **aprobación por mayoría absoluta** de la citada Moción.

#### *Síntesis de las deliberaciones*

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN expone que con esta Moción, UPyD pretende que se de respuesta inmediata a deficiencias como las que se están dando en nuestras Instalaciones Deportivas. Entre estas deficiencias se encuentran en el Pabellón “A” del Complejo Deportivo la Dehesa goteras y un mal funcionamiento de las duchas. También se está limitando la práctica deportiva del atletismo por la falta de focos, limitando la misma a un horario muy reducido. También se están dando situaciones en los vestuarios del campo de fútbol como la falta de papeleras dentro de los mismos o que no funcionan bien las duchas ni los grifos de llenado de botellas, la falta de césped sintético en el campo de fútbol, el mal estado de los banquillos dando lugar a un gran deterioro de los mismos, etc. También los tornillos de los soportes de las porterías son peligrosos para los usuarios de las instalaciones. También solicitan armarios habilitados para

que los de la Liga Fútbol 7 puedan dejar en ellos sus pertenencias y que se tenga en cuenta la petición del Fútbol 7 de hacer un tejado. Solicitan también que se habilite un espacio destinado al personal municipal para que pueda hacer sus funciones de control y vigilancia.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que IU está de acuerdo que se reparen todas las deficiencias no sólo de los espacios e instalaciones deportivas, sino también de todas las instalaciones que existen en el Ayuntamiento. Les parece curioso que la Moción se centra mucho en una zona muy determinada de las instalaciones deportivas. En opinión de IU hay otras instalaciones que están peor o que tienen una necesidad mayor. No van a hacer una transaccional, porque la Moción es de UPyD pero por ejemplo entienden que hace falta un ascensor en el pabellón.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ manifiesta que el PSOE va a estar a favor de que el equipo de gobierno realice las obras necesarias no solo en las instalaciones deportivas, sino de todos los edificios públicos. Su Grupo está a favor de esta Moción y les ha llamado la atención la exposición de motivos de la misma porque en ella se dice que no se está guardando igual cuidado en los servicios generales de limpieza y en otro tipo de servicios de la zona que está privatizada que la zona que sigue siendo pública. Su Grupo está en contra de eso.

LA PRESIDENCIA manifiesta que el PP va a votar a favor de esta Moción porque además el trabajo del equipo de gobierno es reparar las instalaciones que estén deterioradas. Es cierto que todos los edificios municipales tienen muchos años y muchos de ellos están deteriorados. Muchas de las deficiencias que el Sr. Portavoz de UPyD ha mencionado en su Moción ya se han solucionado como p.ej, ya hay agua caliente, se ha dado parte al seguro de los cristales rotos, etc y por parte del equipo de gobierno se va a hacer un esfuerzo en aquellas cosas que el Ayuntamiento pueda asumir dada la situación presupuestaria. En relación con las goteras, la recomendación del Arquitecto es que se cambiaran los tejados tanto del Pabellón A como del B. Este es un coste que, ahora mismo, el Ayuntamiento no puede asumir. No obstante, queda para estudio en el capítulo de inversiones del presupuesto. En relación a la apreciación de que está más limpio lo que está nuevo que lo viejo es una apreciación visual, pero no significa que esté más limpio o que la gente que está ahí trabajando trabaje más en un sitio que en otro. Por otro lado, indica al Sr. Portavoz de UPyD que las instalaciones de deportes tienen muchos usuarios y son importantes priorizarlas, pero también el Ayuntamiento tiene goteras y, por tanto, habrá que valorar qué es más urgente reparar.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN contesta a la Portavoz de Izquierda Unida que en el punto número cuatro de los acuerdos dice que se realice un estudio de las deficiencias de las instalaciones de gestión municipal, lo cual dista de la acusación de dicha Portavoz de que UPyD se centra en una sola instalación municipal. Además, añade que su Grupo sabe muy bien cuál es su trabajo y éste no consiste en valorar todas las deficiencias, puesto que ese es el trabajo de los técnicos municipales.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**



LA PRESIDENCIA manifiesta que el Sr. Portavoz de UPyD ha facilitado a la Secretaría General los Ruegos y Preguntas que va a formular en este Pleno.

DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN manifiesta que entiende que todos los grupos municipales tienen todo el derecho del mundo a preguntar lo que les parezca, pero como los ruegos y preguntas del Sr. Portavoz de UPyD son muy extensos y son todos los meses los mismos, solicita al Portavoz de UPyD que se incorporen los mismos en el Acta y que haga un resumen durante el Pleno de los mismos.

D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN formula los siguientes ruegos y preguntas:

ALUMBRADO PÚBLICO:

Ruegan les proporcionen información respecto al destino que se está dando a las cabezas de las farolas sustituidas por las nuevas y si el Ayuntamiento está percibiendo o ha percibido alguna cantidad económica por ello.

Puesto que el responsable del departamento de contratación no redactó el pliego de las cláusulas administrativas particulares del contrato mixto denominado “Suministro y Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado y Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, pregunta: ¿Quién se encargó de redactar el pliego de las cláusulas administrativas particulares del contrato mixto denominado “Suministro y Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado y Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo”?

Puesto que no intervino ningún trabajador del departamento de contratación en la redacción del pliego de las cláusulas administrativas particulares del contrato citado anteriormente, pregunta: ¿Qué personas intervinieron o colaboraron en la redacción del pliego de las cláusulas administrativas particulares del mencionado contrato?

Conforme a la cláusula trigésimo segunda del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato mixto denominado “Suministro y Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado y Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo”, en el pasado Pleno ordinario celebrado el 27 de noviembre de 2014, en el punto número 2 del orden del día, a propuesta del Concejal Delegado de vías, obras y servicios municipales, festejos y transportes se nombró persona responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Las funciones asignadas son la dirección, supervisión, control y coordinación incluyendo en estas tareas las facultades de:

A) Inspección y vigilancia durante el contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

B) Interpretar el Pliego de Prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

C) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos.

D) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

E) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

F) Expedir, los certificados parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

G) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

H) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

I) Medir objetivamente la calidad del servicio prestado mediante puntuaciones en los cumplimientos de las 4 prestaciones de las que está compuesto el contrato. Dicho plan de medidas se consensuará en los primeros meses de contrato para control de las prestaciones contratadas.

J) La administración tiene la facultad de inspecciones y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además el responsable del contrato elaborará un informe quinquenal, sobre la ejecución del contrato y cumplimiento de todos sus efectos, para conocimiento de la Administración y que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

Después de todo lo mencionado anteriormente y motivado por el escrito presentado por UPyD el día 3 de diciembre de 2014 en Registro General de este Ayuntamiento con número de entrada 9145, donde se ponía de manifiesto que la cláusula 7 no se cumplía. Esta cláusula dice: "Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2013 y a su oferta y mejoras presentadas con fecha 12 de febrero de 2014. En caso de incumplimiento, por parte de del/la contratista, el órgano municipal competente podrá hacer uso de las facultades previstas a tal fin en la legislación vigente". En la página número 11 apartado III.5 de cláusulas administrativas particulares dice: "Reducción del plazo en la ejecución de las instalaciones de inversiones iniciales", donde se menciona que la sustitución de las luminarias será en un plazo de 6 meses desde la firma del contrato; firma del contrato que tuvo lugar con fecha de 25 de abril de 2014, finalizando el plazo para cambiar todas las luminarias el 25 de octubre de 2014.

Siendo el plazo desde la firma del contrato hasta la sustitución de las luminarias superior a los seis meses, el período transcurrido a fecha de la presentación del escrito a 3 de diciembre de 2014 que se presentó era de 8 meses y 8 días, a lo que ahora hay que ampliar casi 2 meses más.

Con todos estos antecedentes y con el conocimiento tanto de la Sra. Alcaldesa como del propio Concejal Delegado de Vías, Obras y Servicios, Festejos y Transportes, pregunta: ¿Se ha sancionado o se va a sancionar a Goodworkint 2010 S.L.U por exceder los seis meses para realizar las obras desde la firma del contrato como ofrecían dentro de las mejoras ofertadas y que se cuantificaban en 48.200€?

¿Se ha remitido el escrito presentado por UPyD de fecha 3 de diciembre de 2014 al Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal? Si se ha comunicado, solicitan les digan en qué fecha y si no ha sido así ruega que lo haga y que les comuniquen en qué fecha se ha hecho.

La empresa Goodworkint 2010 S.L.U adjudicataria del contrato mixto denominado "Suministro y Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado y Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo calculaba en su proyecto cambiar un total aproximado de 2.700 luminarias pero no sustentaba estos números indicando el número a cambiar en todo el municipio calle por calle. Preguntan:

¿Cuál es el total de luminarias que cambiará Goodworkint 2010 S.L.U? ¿Concretamente en que calles y qué número total en cada calle cambiará Goodworkint 2010 S.L.U?

¿Cuántas farolas han pasado de tener 2, 3 ó 4 brazos a 1 solo brazo, como por ejemplo ha sucedido en la Plaza del Progreso donde se sitúa este Ayuntamiento y en la plaza de la Ilustración donde se sitúa la Casa de la Cultura?

¿Por qué motivo a estas farolas se les han suprimido brazos y en consecuencia puntos de luz?

¿Cuántas farolas siguen a fecha de hoy sin cambiar?

Las 2 farolas grandes situadas en el recinto ferial, ¿también se cambiarán?

Entre otras causas estas preguntas las realizan porque en el proyecto presentado por la empresa licitadora ELECNOR se mencionaba un total de luminarias que se iban a cambiar en todo el municipio. Este número era de 2.513 donde se concretaba el número de farolas por calle, también se mencionaba que de las ya existentes antes de la adjudicación del contrato 54 farolas ya contaban con lámparas de tecnología led.

Esta empresa también incluía en este total de las 2.513 las luminarias que se colocarían en las Urbanizaciones Las Acacias y El Tallar, El Balcón, Villaflores que a continuación detallan calle por calle:

"Urbanización Las Acacias":

Calle Contreras

18 luminarias

“ Entrepeñas	15	“
“ Orellana	8	“
“ Lagunas de Ruidera	17	“
“ Buendía	7	“
“ Sanabria	5	“
Total	70	“

“Urbanizaciones El Tallar, El Balcón y Villaflores”:

Calle De la Jara	16 luminarias
“ Del Hinojo	14 “
“ Paraíso	9 “
“ Romero	15 “
“ Amapolas	74 ”
“ Margaritas	17 ”
“ Tulipanes	56 ”
“ Nardos	17 ”
“ Adelfas	82 ”
“ Claveles	22 ”
“ Jazmines	24 ”
“ Gardenias	9 ”
“ Lirios	24 ”
“ Dalias	18 ”
“ Azucenas	16 ”
“ Jazmines	28 “
“ Petunias	48 ”
“ Camino de Alcalá-Geranos	56 ”
“ Caminos Torres de la Alameda	8 ”
Total	553 luminarias
Total las cuatro Urbanizaciones	623 luminarias

Este Ayuntamiento ha perdido una gran oportunidad para empezar a incorporar estas Urbanizaciones en el tejido urbano de Mejorada, puesto que no se ha tenido en cuenta los lugares donde se iban a colocar las luminarias a propuesta de empresas licitadoras, privando a estos vecinos de algo que reivindicó mediante una Moción que el PP presentó en el Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003. El PP argumentaba en la Moción de 2003 que los municipios tenían como obligación con sus vecinos el suministro del alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, accesos a los núcleos de población, pavimentación, etc.. Además, el Ayuntamiento estaba obligado a poner todos los medios para que servicios como la luz y el agua se suministraran facturándose a los vecinos. El PP mencionaba que en estas urbanizaciones vivían menores, mayores, mujeres embarazadas, enfermos, discapacitados, etc.. UPyD pregunta al respecto:

¿Esas farolas no alumbrarían calles donde viven mayores, mujeres embarazadas, menores, enfermos, discapacitados?

¿Ya no viven mayores, mujeres embarazadas, menores, enfermos, discapacitado que necesitan servicios como limpieza de calles, red de alcantarillado?

¿Por qué el PP no hace lo que pedía a los demás qué hicieran?

Tarde o temprano tendrán que dar muchas explicaciones a estos vecinos.

¿Cuándo se realizará el cambio en los edificios municipales poniendo lámparas led, ofertado como mejora por la empresa Goodworkint 2010 S.L.U?

¿Cuántos contratos de luz tiene en la actualidad el Ayuntamiento?

¿Se ha cancelado algún contrato de suministro eléctrico en instalaciones o edificios municipales que no tienen uso alguno en este momento?

¿A partir de qué fecha la empresa Goodworkint 2010 S.L.U se está haciendo cargo de los recibos de suministro de alumbrado público?

#### OBRAS Y SERVICIOS:

##### Camino de la Presa:

En los contenedores de residuos sólidos urbanos y envases situados en el Camino de la Presa aleatoriamente durante los días de la semana, coches y furgonetas paran sobre las 7 horas de la mañana aproximadamente dejando desde enseres hasta derribos, escombros, etc.. Ruego se vigilen estas prácticas y se tomen las medidas adecuadas y oportunas para subsanar este problema.

##### Torres y focos.

Hace más de medio año se quitaron las torres y focos que se encontraban en el Polideportivo la Dehesa, concretamente en la pista exterior polivalente. Preguntan sobre este asunto lo siguiente:

¿Se han llevado a algún centro de reciclado? ¿Qué cantidad ha ingresado el Ayuntamiento por este concepto?

Si no se ha llevado a ningún centro de reciclado preguntan:

¿Dónde se encuentran las torres y los focos?

#### RESPECTO A MOCIONES APROBADAS EN PLENO:

La moción aprobada en este Pleno el pasado mes de julio de 2014 denominada “Para aumentar la transparencia en la contratación pública” tenía varios acuerdos:

Al comienzo de cada ejercicio presupuestario publicación en el Perfil del Contratante, y con la suficiente visibilidad, la relación de aquellos contratos que vencerán a lo largo del mismo y el previsible procedimiento que se seguirá para la futura contratación.

Publicación de los datos estadísticos, relativos al porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público ( también contemplada por la Ley de Transparencia), se realice trimestralmente, en la sección de la web habilitada para ello, sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de dicha Ley (diciembre 2014).

Publicación de la información relativa a los contratos menores, contemplada en la Ley de Transparencia, se realice trimestralmente y se ponga en práctica en el menor plazo posible, en la sección de la web habilitada para ello, sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de la mencionada Ley.

En los expedientes de contratación por el procedimiento negociado, se incluirá informe de la correspondiente concejalía que justifique la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas/personas jurídicas o autónomos requeridos.

Habilitar un sistema para que, a partir de un directorio de empresas mejoreñas por sectores de actividad, el Ayuntamiento, al tiempo de realizar las preceptivas invitaciones para participar en las licitaciones que así lo requieran, lo haga del modo más equitativo, alternativo e inclusivo posible.

Sobre este asunto preguntan:

De estos acuerdos de la Moción ¿cuál de ellos ya se ha puesto en marcha?

De los acuerdos no cumplidos todavía, ¿cuáles son los motivos de por qué no se han puesto en marcha?

La moción denominada “Devolución de las cantidades recaudadas en Base al céntimo sanitario”, aprobada en el Pleno de 27 de marzo de 2014 en la que, entre sus acuerdos, eran estos:

Realizar una campaña con el objetivo de informar desde el Ayuntamiento de Mejorada del Campo dirigida a los vecinos y empresas del municipio, siendo la oficina de la OMIC de Mejorada del Campo el lugar de asesoramiento sobre los pasos a seguir para la devolución por vía administrativa de los importes indebidamente recaudados.

Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cuantifique, a través de las facturas de combustible la cantidad de dinero público que ha pagado el consistorio en concepto de ``céntimo sanitario`` por el abastecimiento a vehículos de seguridad, mantenimiento, limpieza, colegios y centros públicos y cualesquiera bienes patrimoniales municipales que hayan sido objeto de repostaje de combustible mientras se mantuvo en vigor el impuesto y se reclame la devolución de dicho importe.

Una vez realizada la devolución correspondiente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo su destino se decidirá por acuerdo en Pleno.

Sobre este asunto preguntan:

¿Se ha realizado la campaña con el objetivo de informar a los vecinos?

¿Qué cantidad ha sido la resultante una vez cuantificada?

¿Ya se han devuelto estas cantidades al Ayuntamiento de Mejorada del Campo?

#### LAVANDERÍA:

Pregunta a la Alcaldesa si es consciente de los despidos que se están realizando en la lavandería gestionada por Flisa, tanto de personal de nueva contratación como recientemente de casos de trabajadores que ya estaban trabajando anteriormente a la privatización de este servicio.

#### URBANIZACIONES:

Solicitaron en el Pleno pasado la copia del expediente completo de la denuncia interpuesta por este Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid respecto a la regularización de las urbanizaciones El Tallar, Villaflores y el Balcón, con las respectivas alegaciones de la Comunidad de Madrid a la denuncia y con la pertinente sentencia sobre el asunto.

Ya les dijeron que es vergonzoso que un acuerdo plenario con sus consiguientes acciones y hechos acontecidos al respecto que son de suma importancia no se den cuenta en Pleno, más cuando interesan muy mucho a todos los vecinos de Mejorada del Campo y concretamente a unos vecinos a los que se les han hecho numerosas promesas y hasta el día de hoy incumplidas, por lo cual insta nuevamente a la Alcaldesa, ya que no lo ha hecho, a que de cuenta en Pleno del fallo de la sentencia que se ha producido en junio de 2014.

Nuevamente UPyD se ponen a su disposición sobre este asunto.

#### ASFALTADO:

En relación al proyecto de ejecución con motivo de la mejora de pavimentos de las calzadas en las vías públicas de Mejorada del Campo cuyas actuaciones a ejecutar eran el asfaltado de las glorietas de la Av. De la Concordia con la Av. Europa, Av. De la Concordia con Calle Mayor, Av. De la Concordia con Juan Gris y el asfaltado Calle

Moscú desde la calle Oslo hasta la calle Belgrado, UPyD presentó dos escritos con fechas 17 de diciembre de 2014 y 15 de enero de 2015 en el Registro General de este Ayuntamiento para que se subsanaran deficiencias en las obras y a los mismos se aportaban documento fotográfico que constatan deficiencias en las obras realizadas.

Al primer escrito del día 17 de diciembre de 2014 encontraron respuesta a la subsanación de las deficiencias, pero no a lo solicitado respecto a que nos aportaran los documentos correspondientes al seguimiento de las obras realizadas, como:

-Las cartas de porte o documento de carga del material extendido, donde se contempla el lugar de carga, datos del vehículo que transporta la carga, el día y hora de carga, las toneladas y el tipo de material cargado para realizar la obra correspondiente de asfaltado de las Glorietas de la Av. de la Concordia con la Av. Europa, Av. de la Concordia con Calle Mayor, Av. de la Concordia con Av. Juan Gris y el asfaltado calle Moscú desde la calle Oslo hasta la calle Belgrado.

-El documento correspondiente a las pruebas técnicas de compactación realizadas.

-El documento donde se contempla la temperatura del material en el momento que se estaba extendiendo (de cada carga por camión),

-El documento del camión o camiones escogidos aleatoriamente para realizar el correspondiente pesaje para verificar el peso de la carga en una báscula oficial o certificada para esos efectos.

-Nos comunicaran el lugar donde se ha llevado y depositado el material fresado (Asfalto quitado de la calzada) para posteriormente extender el nuevo material asfáltico.

Ruega nuevamente que soliciten a la empresa que ha realizado la obra, la subsanación de las deficiencias en la rotonda de la Avenida de Juan Gris con la Avenida de la Concordia. Es lamentable que además de empeñar económicamente a los vecinos prolongadamente en el tiempo, realizando una obra innecesaria como era esta rotonda, y pasados apenas dos meses de la finalización de la misma que se encuentre en esas condiciones tan lamentables. Pregunta lo siguiente en relación a este asunto: ¿Aquí no hay responsables políticos?

#### DECRETOS:

Tienen varias preguntas respecto a varios decretos:

El decreto 796/2014, de 23 de octubre, nombraba instructores en procedimientos urbanísticos a 2 trabajadores, además de la ocupación de una trabajadora de un despacho y de otra de una mesa. Les parece vergonzoso lo que está pasando en este Ayuntamiento respecto a las presuntas represarías que se toman.

Después con el decreto 888/2014 se avocaba esta decisión. Pregunta si pueden explicar cómo ha quedado esta situación: ¿La persona que ocupaba la mesa que iba a ocupar un despacho seguirá ocupando la mesa y ya no ocupará el despacho? y



¿la persona que ocupaba un despacho que ahora ya no va a ocupar la mesa y tampoco va a desocupar el despacho? ¿Cómo ha quedado este asunto? Los trabajadores nombrados en calidad de instructores de expedientes urbanísticos ¿ahora ya no van a ser instructores de expedientes urbanísticos?

#### BUS ESCOLAR:

Los vecinos mediante los presupuestos participativos decidieron realizar un servicio de transporte para que niños puedan mejorar su formación académica. Instan a la Sra. Alcaldesa a que este servicio que se va a realizar para dar respuesta mediante ocio y tiempo libre, colaboración social, participación ciudadana o deportes, se realice ya puesto que es una demanda y un compromiso adquirido con los Presupuestos Participativos puestos en marcha.

#### RUEGOS:

Ruegan se anule el levantamiento del reparo del Decreto 1034/2014 firmado por el Alcalde Accidental D. Anastasio Martínez García y se tenga en cuenta los informes de Intervención nº 558/2014 y 614/2014.

Ruegan justifiquen los conceptos de pago contemplados en el decreto 1037/14 de 24.853.79 y 13.752.88 a la empresa Goodworkint 2010 S.L.U..

Ruegan se anule el levantamiento del reparo del Decreto 902/2014 firmado por la Sra. Alcaldesa Dña. Cristina Carrascosa Serrano y se tenga en cuenta el informe de Intervención 503/2014.

Ruegan justifiquen los conceptos de pago contemplados en el Decreto 1024/14 de 3.617,90 euros de limpieza de cristales en el edificio de la Policía Municipal así como los pagos regulares de todos los meses de la cantidad 1.289,75 a la empresa Prolis Limpieza Golbal S.L.

Ruegan se les proporcionen los informes de Intervención nº 558/2014, 614/2014 y 503/2014.

#### INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Respecto a la Interventora de este Ayuntamiento vuelven a rogar nuevamente por sexta vez o alguna más, puesto no ha sido atendido por parte de la Señora Alcaldesa:

Ruegan se le proporcionen los medios necesarios y obligatorios a la Interventora de este Ayuntamiento para poder desarrollar su trabajo con garantías y en condiciones de la máxima intimidad y a su vez para asegurar la custodia que requiere la documentación con la que se trata, dotándola de un despacho independiente.

D.ª ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ formula los siguientes ruegos y preguntas:

-Trasladan una queja de los vecinos de la calle Guillermo Ortiz en relación a la regulación del aparcamiento en dicha calle, ya que allí no se ha llevado a cabo y lo

normal es que se establezca que en una calle se puede aparcar a un lado de la acera los días 1 al 15 y al otro lado del 16 al 31.

- Respecto del Punto de Encuentro, han tenido conocimiento por parte de los vecinos que el Ayuntamiento lleva sin pagar 23 mensualidades de la comunidad de vecinos. Se deben cerca de 900 euros. Por otro lado, hay quejas de que en este piso de Avenida Juan Gris se están celebrando fiestas a las 2 de la mañana.

Dña. Isabel Lominchar Expósito contesta que no la consta que haya denuncias de la policía a este respecto.

La Sra. Portavoz del PSOE contesta que a la policía no han llamado, pero los vecinos sí han trasladado esta queja a su Grupo.

Dña. Isabel Lominchar Expósito manifiesta que le gustaría que se denunciaran estos hechos mediante llamada a la policía local.

-Han recibido quejas de que en los prefabricados del Colegio Jarama se llevan a niños muy pequeños a hacer gimnasia y no hay calefacción. Pregunta que está haciendo el Concejal de Obras y Servicios y la Concejala de Educación a este respecto.

- Hay una gotera importante en el Tanatorio municipal.. Les gustaría saber las actuaciones que se han llevado a cabo respecto al arreglo de la misma.

- Instan a que se fumiguen los árboles, sobre todo los pinos porque este año hay bastantes bolas de orugas.

- Transmiten la queja de que se están produciendo numerosos robos de coches en el Barrio de Los Olivos y los mismos coinciden con la falta de iluminación en las zonas debido al cambio de luminarias que ha habido de las farolas. Les gustaría saber las medidas que están adoptando la Sra. Alcaldesa y el Concejal de Obras y Servicios al respecto.

- En relación a los Decretos, aparece una factura de 6 de septiembre de 2011 por una orquesta en fiestas locales por importe de 9.680 euros. La fecha lógicamente no corresponde con las fiestas, es anterior.

- En el Decreto 880/14 aparece una factura por diseño, maquetación e impresión y encuadernación de 7 láminas por importe de 2.404,27 euros. Les gustaría que les explicasen este concepto.

- Existen facturas de baldeo de VALORIZA por importe de 17.824 euros en total cuando el Ayuntamiento dispone de un camión de baldeo.

- En el Polígono se ha detectado una reducción considerable de contenedores y les gustaría saber el motivo de ello.

- Les ha llegado quejas de farolas oxidadas en la base con el correspondiente peligro. Piden que se reitere la inspección y ruegan que se haga algo para evitarlo.

- Preguntan si todos los vehículos municipales tienen pasada la ITV correspondiente.

- Algunos vecinos les han comunicado que han recibido llamadas diciendo que se estaba realizando una encuesta a nivel municipal . Preguntan si eso es así y si se ha encargado por el Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 15.50 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y rubricándose por mí la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

EL SECRETARIO GENERAL

*Visado,*  
LA ALCALDESA

Daniel Nogueira Martínez

Cristina Carrascosa Serrano

**DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que el acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2015 ha quedado extendida entre las hojas de la serie y número letra-número y letra-número.

Mejorada del Campo, 29 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez

**DILIGENCIA DE CIERRE DE TOMO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que este tomo del Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo comprende número actas, iniciándose con la transcripción del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2015 y finalizando con la de la sesión clase celebrada el día de mes de 2015.

Mejorada del Campo, día de mes de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

*Visado,*  
LA ALCALDESA

